

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“LA BANCARIZACIÓN DE OPERACIONES Y SU EFECTO EN LA  
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL DE LOS  
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL  
DISTRITO DE CAJAMARCA 2017”**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:**

**RONALD RODAS RENQUIFO**

**ASESOR:**

**M.Cs. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2018**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**APROBACION DE LA TESIS**

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de consejo de facultad N°269-2018-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por el Bachiller Ronald Rodas Renquifo denominada:

**“LA BANCARIZACIÓN DE OPERACIONES Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2017”**

---

Dr. Arnaldo Roque Kianman Chapilliquen  
Presidente

---

M.CS. CPC. Daniel Seclén Contreras  
Secretario

---

M.Cs. CPC. Norberto Barboza Calderón  
Vocal

---

M.Cs. CPC. Lennin Rodríguez Castillo  
Asesor

# DEDICATORIA

A:

***SEGUNDO MESÍAS, RODAS HOYOS***

Por su invaluable apoyo, ternura y cariño que siempre me ha ofrecido.

***CRISTINA, RENQUIFO GARCÍA***

Por haberme dado la vida que es tesoro máspreciado del mundo.

**Autor**

# AGRADECIMIENTO

A Dios, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando estado a punto de caer; por ello; con toda humildad de mi corazón que puede emanar.

De igual manera a mi familia, porque me han dado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

Finalmente a los profesores que desde el primer momento me dedicaron su tiempo sin interés alguno y confiaron en mí.

## *Gracias a ustedes:*

Segundo Mesías Rodas Hoyos

Cristina Renquifo García

Roberto Rodas Renquifo

Rony Rodas Renquifo

Giovanna Cubas Rodríguez

**Autor**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b>	i
<b>AGRADECIMIENTO</b>	ii
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	viii
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	ix
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	x
<b>RESUMEN</b>	xi
<b>ABSTRACT</b>	xiii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	xv
<b>CAPÍTULO I</b>	1
<b>PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	1
<b>1.1 Identificación del problema</b>	1
<b>1.2 Formulación del Problema</b>	3
<b>1.2.1 Problema General</b>	4
<b>1.2.2 Problemas Específicos</b>	4
<b>1.3 Objetivos Generales</b>	4
<b>1.4 Objetivos Específicos</b>	4
<b>1.5 Justificación e importancia de la investigación</b>	5
<b>1.5.1 Justificación Teórica</b>	5
<b>1.5.2 Justificación Practica</b>	5
<b>1.5.3 Justificación académica</b>	6
<b>1.6 Limitación de la investigación</b>	6
<b>CAPÍTULO II</b>	7
<b>MARCO TEÓRICO</b>	7
<b>2.1 Antecedentes</b>	7
<b>2.1.1 Antecedentes internacionales</b>	7
<b>2.1.2 Antecedentes nacionales</b>	10
<b>2.2 Bases legales</b>	14
<b>2.2.1 Ley de Bancarización N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.</b>	14
<b>A. Referencias de la Ley N°28194</b>	14

<i>B. Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago</i>	14
<i>C. Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago</i>	15
<i>D. Medios de Pago</i>	15
<i>E. Excepciones</i>	16
<i>F. Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, contratantes y funcionarios de Registros Públicos</i>	17
<i>G. Efectos tributarios</i>	18
<i>H. De los agentes de retención o percepción</i>	19
<i>I. De la deducción del impuesto</i>	21
<i>J. Libros y registros</i>	21
<b>2.3 Bases teóricas</b>	22
<b>2.3.1 Teorías sobre estrategias de recaudación tributaria</b>	22
<b>2.3.2 El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación</b>	22
<b>2.3.2.1 Características del Impuesto a la Renta</b>	22
<b>2.3.2.2 Las teorías que regulan el tema de la afectación en el Impuesto a la Renta</b>	24
a) La teoría de la renta – producto también conocida como la teoría de la fuente	24
b) La teoría del flujo de la riqueza	25
c) La teoría del consumo más incremento patrimonial	25
<b>2.4 Marco conceptual</b>	26
<b>2.4.1 Determinación del Impuesto la Renta Empresarial</b>	26
<b>2.4.1.1 Rentas de tercera categoría</b>	26
<b>2.4.1.2 De la Renta Bruta</b>	27
<b>2.4.1.3 De la Renta Neta</b>	28
<b>2.4.1.4 Gastos deducibles</b>	29
<b>2.4.1.4.1 Requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el Impuesto a la Renta</b>	30
<b>2.4.1.5 Gastos no deducibles</b>	32
<b>2.4.1.6 Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría</b>	35
<b>2.4.2 Construcción civil</b>	36
<b>2.4.2.1 Actividades de Construcción</b>	36

a)	Construcción de edificios	36
b)	Construcción de Caminos y vías férreas	36
c)	Construcción de proyectos de servicios públicos	36
d)	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	36
e)	Demolición de edificios y otras estructuras	36
2.5	<i>Definiciones de términos básicos</i>	37
2.5.1	Bancarización	37
2.5.2	Costo	37
2.5.3	Costo computable	37
2.5.4	Evasión tributaria	38
2.5.5	Empresa	38
2.5.6	Gasto	38
2.5.7	Gastos financieros	38
2.5.8	Impuesto a la Transacciones Financieras	38
2.5.9	Obligación tributaria	38
<i>CAPÍTULO III</i>		39
<i>HIPÓTESIS Y VARIABLES</i>		39
3.1	<i>Hipótesis General</i>	39
3.2	<i>Hipótesis específicas</i>	39
3.3	<i>Variables</i>	39
3.3.1	Variable independiente	39
3.3.2	Variable dependiente	39
<i>CAPÍTULO IV</i>		40
<i>METODOLOGÍA</i>		40
4.1	Tipo y diseño de investigación	40
4.1.1	Tipo de la investigación	40
4.1.1.1	<i>Investigación aplicada</i>	40
4.1.2	Nivel de investigación	40
4.1.2.1	<i>Nivel Correlacional</i>	40
4.1.3	Diseño de la investigación	40
4.1.3.1	<i>Diseño transversal</i>	40



4.2	<i>Método de investigación</i>	41
4.3	<i>Población y muestra</i>	41
4.3.1	<b>Población</b>	41
4.3.2	<b>Muestra</b>	41
4.4	<i>Unidad de análisis</i>	41
4.5	<i>Operacionalización de variables</i>	42
4.5.1	<b>Variables independientes</b>	42
4.5.2	<b>Variables dependientes</b>	43
4.6	<i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	44
4.6.1	<b>Técnica de la investigación</b>	44
4.6.2	<b>Instrumento de la investigación</b>	44
4.7	<i>Técnicas para el procesamiento y análisis de la información</i>	44
4.7.1	<b>Análisis de datos</b>	44
4.7.2	<b>Interpretación de datos</b>	44
	<i>CAPÍTULO V</i>	45
	<b>RESULTADOS Y DISCUSIONES</b>	45
5.1	<i>Análisis interpretación y discusión de resultados</i>	46
5.1.1	<b>La bancarización de operaciones en los Principales Contribuyentes del sector construcción</b>	46
5.1.2	<b>Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial</b>	46
5.1.3	<b>Efectos tributarios y económicos</b>	47
5.2	<i>Prueba de hipótesis</i>	48
5.2.1	<b>Hipótesis General</b>	48
5.2.2	<b>Primera hipótesis específicas</b>	52
5.2.3	<b>Segunda hipótesis específicas</b>	53
5.2.4	<b>Tercera hipótesis específicas</b>	54
5.3	<i>Presentación de resultados</i>	55
5.3.1	<b>La bancarización de operaciones en los Principales Contribuyentes de Sector Construcción</b>	55
	<i>a. El alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria</i>	55
	<b>b. El ITF en los gastos deducibles</b>	59

<b>5.3.2</b>	<b>Determinación del impuesto a la renta empresarial</b>	68
<b>a.</b>	<b>Los gastos en la determinación del impuesto a la renta</b>	68
<b>5.3.3</b>	<b>Efectos tributarios y económicos</b>	75
<b>a.</b>	<i>Fiscalización de la Administración Tributaria como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones comerciales</i>	75
<b>b.</b>	<i>Importe de la deuda tributaria que determinó la Administración Tributaria</i>	78
	<b>CONCLUSIONES</b>	79
	<b>RECOMENDACIONES</b>	80
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	82
	<b>ANEXOS</b>	85
<b>1.</b>	<i>Matriz de consistencia</i>	86
<b>2.</b>	<i>Instrumento para la obtención de datos</i>	87
<b>3.</b>	<i>Otros anexos necesarios que respalden la investigación</i>	92

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1: <i>Informes - SUNAT sobre los gastos deducibles</i>	29
Tabla 2: <i>Informes - SUNAT sobre gastos deducibles</i>	32
Tabla 3: <i>Operacionalización de variable independiente</i>	42
Tabla 4: <i>Operacionalización de variable dependiente</i>	43
Tabla 5: <i>Correlación de Pearson</i>	49
Tabla 6: <i>Correlación Pearson específica 1</i>	52
Tabla 7: <i>Correlación Pearson específica 2</i>	53
Tabla 8: <i>Correlación Pearson específica 3</i>	54
Tabla 9: <i>El nivel de ingresos mensuales de los Principales Contribuyentes.</i>	55
Tabla 10: <i>Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF</i>	57
Tabla 11: <i>Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago</i>	58
Tabla 12: <i>Los costos computables que incurre la empresa están afectos al ITF</i>	59
Tabla 13: <i>El ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta</i>	60
Tabla 14: <i>La utilización de los medios de pago en sus operaciones comerciales</i>	61
Tabla 15: <i>La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta</i>	62
Tabla 16: <i>En la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utilizan mayormente</i>	63
Tabla 17: <i>En sus operaciones comerciales las empresas utilizan las transferencias como medios de pago</i>	65
Tabla 18: <i>En sus operaciones comerciales las empresas utilizan los depósitos como medios de pago</i>	66
Tabla 19: <i>Los Giros en Cuenta como medios de pago</i>	67
Tabla 20: <i>La tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial</i>	68
Tabla 21: <i>Los gastos de empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles</i>	70
Tabla 22: <i>Los medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta</i>	71
Tabla 23: <i>Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja</i>	73
Tabla 24: <i>Los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago</i>	74
Tabla 25: <i>La empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria</i>	75
Tabla 26: <i>La fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de la no aplicación la Ley de Bancarización</i>	76
Tabla 27: <i>La fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria</i>	77
Tabla 28: <i>Importe que la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria</i>	78

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1: <i>El nivel de ingresos mensuales de los Principales Contribuyentes.</i>	56
Gráfico 2: <i>Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF</i>	57
Gráfico 3: <i>Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago</i>	58
Gráfico 4: <i>Los costos computables que incurre la empresa están afectos al ITF</i>	59
Gráfico 5: <i>el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta</i>	60
Gráfico 6: <i>La utilización de los medios de pago en sus operaciones comerciales</i>	61
Gráfico 7: <i>La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta</i>	62
Gráfico 8: <i>En la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utilizan mayormente</i>	64
Gráfico 9: <i>En sus operaciones comerciales las empresas utilizan las transferencias como medios de pago</i>	65
Gráfico 10: <i>En sus operaciones comerciales las empresas utilizan los depósitos como medios de pago</i>	66
Gráfico 11: <i>Los Giros en Cuenta como medios de pago</i>	67
Gráfico 12: <i>La tasa porcentual de la alícuota cumple con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial</i>	69
Gráfico 13: <i>Los gastos de empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles</i>	70
Gráfico 14: <i>Los medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta</i>	72
Gráfico 15: <i>Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja</i>	73
Gráfico 16: <i>Los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago</i>	74
Gráfico 17: <i>La empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria</i>	75
Gráfico 18: <i>La fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de la no aplicación la Ley de Bancarización</i>	76
Gráfico 19: <i>La fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria</i>	77
Gráfico 20: <i>Importe que la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria</i>	78

## ***ÍNDICE DE FIGURAS***

Figura 1: <i>Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría</i>	35
---	----

## ***RESUMEN***

La presente investigación, “LA BANCARIZACIÓN DE OPERACIONES Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2017”; tiene como objetivo Determinar el efecto de la bancarización de operaciones en el Impuesto a la Renta Empresarial de los Principales Contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

Así como, Determinar el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria, Estudiar el efecto que generará el ITF en los gastos deducibles y Analizar el efecto de la utilización de los medios de pago en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial que se ha generado en el sector construcción en el año 2017.

Para desarrollar la presente investigación se ha empleado el tipo de investigación aplicada, porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, para después implementarlos y sistematizarlos en la práctica de la investigación; y el nivel de investigación correlacional, que mide a dos o más variables que se pretenden si están relacionadas en los sujetos y después se analiza la correlación, esto nos permite determinar el efecto de la bancarización de operaciones en el Impuesto a la Renta Empresarial; por último se ha empleado el diseño transversal, que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables, y analizarlas su incidencia e interrelación en un momento dado.

Está investigación nos permitió dar a conocer si los Principales Contribuyentes del sector construcción cumple con sus obligaciones, establecidas de acuerdo a la Ley N° 28194, para que se dé el alcance, la bancarización del ITF y la utilización de medios de pago, la cual proporcionará información sobre el manejo y control de sus ingresos, costos computables y gastos, donde nos permitirá determinar, estudiar y analizar el efecto en sus obligaciones tributarias, gastos deducibles y gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial durante el periodo 2017.

Al concluir la investigación se determinó que en el ámbito de la aplicación en los procedimientos tributarios, en la base de la comprensión de la Ley de Bancarización, se determina que los efectos tributarios que se genera es por la no utilización de medios de pagos en la totalidad de sus actividades económicas que esto se ve reflejado en la presente investigación llegando así a tener una

correlación perfecta con un valor de 0.843, así mismo va a influir en gasto deducible y en el crédito fiscal, que esto en el aspecto contable no podrá deducir costo o gasto, causando efectos negativos en los Principales Contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca.

**Palabras claves:** Bancarización de operaciones, Ley de Bancarización, Sector Construcción, Principales Contribuyentes, Medios de pago.

## ***ABSTRACT***

The present investigation, "THE BANKING OF OPERATIONS AND ITS EFFECT IN THE DETERMINATION OF THE INCOME TAX FOR THE PRINCIPAL TAXPAYERS OF THE CONSTRUCTION SECTOR OF THE DISTRICT OF CAJAMARCA 2017"; Its purpose is to determine the effect of the banking of operations in the Corporate Income Tax of the Main Contributors of the construction sector of the district of Cajamarca in the year 2017.

As well as, Determine the effect of the reach of the banking of operations in the tax obligation, Study the effect that the ITF will generate in the deductible expenses and Analyze the effect of the use of the means of payment in the deductible expenses in the determination of the Tax to the Business Income that has been generated in the construction sector in the year 2017.

In order to develop the present research, the type of applied research has been used, because it seeks the application or use of the acquired knowledge, and then implements and systematizes it in the practice of research; and the level of correlational research, which measures two or more variables that are intended if they are related in the subjects and then the correlation is analyzed, this allows us to determine the effect of the bancarization of operations in the Business Income Tax; Finally, the transversal design has been used, which collect data in a single moment, in a single time. Its purpose is to describe the variables, and analyze their incidence and interrelation at a given time.

This investigation allowed us to show if the Main Contributors of the construction sector comply with their obligations, established in accordance with Law No. 28194, so that the scope, the banking of the ITF and the use of means of payment are given, which will provide information on the management and control of your income, computable costs and expenses, where you can determine, study and analyze the effect on your tax obligations, deductible expenses and non-deductible expenses in the determination of Corporate Income Tax during the 2017 period.

At the conclusion of the investigation it was determined that in the scope of the application in the tax procedures, on the basis of the understanding of the Banking



Law, it is determined that the tax effects that are generated are due to the non-use of means of payment in the Total of its economic activities that this is reflected in the present investigation thus reaching a perfect correlation with a value of 0.843, likewise will influence deductible expense and tax credit, that this in the accounting aspect can not deduct cost or expense, causing negative effects on the Main Contributors of the construction sector of the district of Cajamarca.

**Keywords:** Banking operations, Banking Law, Construction Sector, Main Contributors, Means of payment.

## *INTRODUCCIÓN*

La presente investigación se refiere al tema que preocupa a la Administración Tributaria que es combatir las conductas tanto evasivas como elusivas en las que muchas veces incurren los agentes económicos con la finalidad de no cumplir con su obligación de contribuir con el estado.

Pero lamentablemente en el Perú la evasión tributaria se encuentra bastante generalizada y tiene una amplia aceptación social.

Por otra parte la informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad.

Para analizar esta problemática es de necesario de mencionar sus causas. Una de ellas es la mayoría de empresarios en el distrito de Cajamarca no están cumpliendo con lo establecido con el tema de la bancarización en sus operaciones comerciales con terceros generando así de esta manera efectos tributarios; y otra causa es que dichos empresarios desconocen sobre los efectos tributarios que estos pueden generar, sin utilizar medios de pagos. De esta manera se están dando sanciones tributarias en los Principales Contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca 2017.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de determinar ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial, de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?

Por otra parte, establecer las dimensiones e indicadores de la bancarización de operaciones, así como la determinación del impuesto a la renta

Profundizar la indagación desde la perspectiva de la bancarización de operaciones, fue un interés, teórico, académico y práctico. Asimismo, nos interesamos por aportar estadísticas recientes sobre este problema de la bancarización en el distrito de Cajamarca.

En el marco de la bancarización de operaciones, la investigación se realizó con un cuestionario a contador de cada empresa de los Principales Contribuyentes del Distrito de Cajamarca.

El presente trabajo de investigación se encuentra dividido de la siguiente manera:

**En el capítulo I,** se realiza el planteamiento de la investigación ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? ¿Cuál es el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? ¿Qué efecto generará el ITF en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? ¿Cuál es el efecto de la utilización de los medios de pago en los Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?

Objetivos generales, objetivos específicos, justificación e importancia de la investigación y limitaciones de la investigación.

**En el capítulo II,** veremos el marco teórico los antecedentes internacionales, antecedentes nacionales, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

**En el capítulo III,** se analizará las hipótesis general, hipótesis específicas y variables

**En el capítulo IV,** se hará referencia al tipo y diseño de investigación, método de la investigación, población y muestra, unidad de análisis, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas para el proceso y análisis de la información.

**En el capítulo V,** por último el análisis interpretación y discusión de resultados, prueba de hipótesis, presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones.

# ***CAPÍTULO I***

## ***PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN***

### ***1.1 Identificación del problema***

Como una de las principales preocupaciones de la Administración Tributaria es combatir las conductas tanto evasivas como elusivas en las que muchas veces incurren los agentes económicos con la finalidad de no cumplir con su obligación de contribuir con el estado.

**Según (SUNAT, 2016)** en su Reglamento y funciones indica que, en el **artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT**, hace mención que, “tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley. Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia”. (pág. 3)

De este forma, Administración Tributaria al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en luchar contra la evasión y para la formalización de la economía, el gobierno dictó una norma en el año 2003, establece las siguientes obligaciones: Bancarización, por la cual las transacciones que se realicen en la economía a partir del 1 de enero del 2004 con montos superiores a s/. 5000 o \$ 1.500 y Pago de un impuesto, denominado Impuesto a las Transacciones Financieras, dándose así inicio a los procesos de fiscalización los cuales tienen como correlato el incremento de la recaudación fiscal.

**(Cassío , 2004)** Hace mención de lo siguiente, “como se recordará con fecha 5 de diciembre de 2003 se publicó el Decreto Legislativo N° 939, que contiene las medidas contra la Lucha, contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Posteriormente se emitió el reglamento del citado decreto legislativo, mediante el decreto supremo N° 190-2003-EF, publicado el 24 de diciembre del año 2004”. (pág. 1)

Lamentablemente, en el Perú la evasión se encuentra bastante generalizada y tiene una amplia aceptación social. La evasión, constituye un acto consciente y doloso que pretende evitar, o reducir de manera sistemática, el pago de las obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas.

En su lucha contra la evasión, la Administración Tributaria ha detectado que muchas veces las cifras que contienen las declaraciones de algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica y son una suerte de “espejismo tributario” para evadir el pago de impuestos.

Por otra parte, la informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad.

**Según el (INEI, 2018)** indica que, el empleo informal creció a 73.3% en el Perú, durante el ejercicio económico del 2017. Esta cifra aumentó respecto del 72% registrado en el 2016.

Por informalidad entendemos que son aquellas actividades económicas en las que no se respetan las formas establecidas en la legislación vigente como, por ejemplo, no inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, no obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o no presentar declaraciones juradas de impuestos cuando corresponde.

Así mismo, la labor de la SUNAT será aún más agresiva y eficaz para prevenir aquellos casos en que sujetos y empresas inescrupulosos se inscriben en el RUC, emiten facturas, hacen daño fiscal y, antes del año, aparentemente desaparecen, pero se mimetizan y forman parte de otras empresas.

**Según (SUNAT, Estadística y Estudios, 2018)** Nos muestra un reporte los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 8 102 millones, cifra que representó un aumento real de 7,4%, reflejando un ascenso de S/. 641 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este buen resultado se explica principalmente por el incremento en los pagos registrados tanto en tributos internos (6,5%) como en tributos aduaneros (6,3%).

En agosto el Impuesto a la Renta se incrementó en 10,0%, explicado por los mayores pagos del Régimen MYPE Tributario (21,6%), así como los pagos del Régimen General de Tercera Categoría (16,7%).

Por su parte el Impuesto General a las Ventas Total, registró un leve incremento de 0,6%, explicado por la caída del IGV Interno que decreció (-

0,4%), atenuado por el IGV Importaciones (5,4%). Asimismo, la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, registró un incremento de 8,9% explicado por el buen resultado del ISC Importaciones que creció (12,6%), y un menor aumento del ISC Combustibles (0,8%).

## ***1.2 Formulación del Problema***

Si bien es cierto, la mayoría de empresarios en el distrito de Cajamarca no están cumpliendo con lo establecido con el tema de la bancarización en sus operaciones comerciales con terceros generando así de esta manera efectos tributarios, también no están siendo informados por el área de Contabilidad sobre el alcance y sus modificaciones de la Ley de Bancarización N°28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Así mismo dichos empresarios desconocen sobre los efectos tributarios que estos pueden generar, sin utilizar medios de pagos y por ende dichos contribuyentes no tendrán derecho a deducir costo y gastos, como lo indica **el inciso d) del artículo 25 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

De esta forma, se están dando sanciones tributarias que se genera ante el incumplimiento de lo establecido en la Ley 28194, esta situación está ocasionando una gran preocupación en los Principales Contribuyentes del distrito de Cajamarca.

En conclusión, el tema de la bancarización en operaciones con terceros ha generado un problema en los contribuyentes que se ha visto en la necesidad de ser estudiado en los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca, teniendo como finalidad plantear alternativas de solución en el ámbito tributario, lo cual motivó para la presente investigación realizar la siguiente pregunta: ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?.

### **1.2.1 Problema General**

- ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- ¿Cuál es el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?
- ¿Qué efecto generará el ITF en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?
- ¿Cuál es el efecto de la utilización de los medios de pago en los Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?

### **1.3 Objetivos Generales**

- Determinar el efecto de la bancarización de operaciones en el impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

### **1.4 Objetivos Específicos**

- Determinar el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria en el impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.
- Estudiar el efecto que generará el ITF en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.
- Analizar el efecto de la utilización de los medios de pago en los Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

## ***1.5 Justificación e importancia de la investigación***

### ***1.5.1 Justificación Teórica***

La presente investigación tiene una fundamentación teórica en el artículo 8° de la Ley N° 28194, que establece lo siguiente: “Los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios”. (pág. 6)

Con relación a lo expuesto anteriormente surgen las siguientes interrogantes: ¿A qué se refiere la norma de que realizarse los pagos sin utilizar los Medios de Pago éstos no darán derecho a “deducir” además del gasto, costo? ¿En caso de no utilizar medios de pago, tendrá implicancia en el impuesto a la renta, pese de haberse verificado de la operación?

### ***1.5.2 Justificación Practica***

La investigación propuesta en el presente proyecto busca, que a través de la aplicación de teorías, principios, conceptos básicos de la Ley de Bancarización, Así como la aplicación de la Ley de Impuesto a la Renta, leyes tributarias y reglamento. Nos va permitir dar un análisis adecuado y preciso sobre los efectos de la bancarización de operaciones en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial, con el propósito de evitar posibles contingencias tributarias o cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país.



### **1.5.3 Justificación académica**

En la actualidad se ha detectado que muchas veces las cifras que contienen las declaraciones de algunos contribuyentes no reflejan su realidad económica.

Por lo tanto se puede encontrar una justificación académica que necesariamente pasa por responder a la pregunta: ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? Generando así una nueva búsqueda y que permite encontrar el nexo que une a la teoría con los fenómenos de la realidad.

Finalmente, existen condiciones necesarias que nos permitirán encontrar relaciones funcionales de dependencia entre las variables estudiadas.

### **1.6 Limitación de la investigación**

El presente trabajo de investigación está limitado a la normativa tributaria vigente, al periodo de estudio aplicable al año 2018, si se presentan cambios futuros en las normas tributarias deberán hacer el estudio respectivo en esa oportunidad.

## ***CAPÍTULO II***

### ***MARCO TEÓRICO***

#### ***2.1 Antecedentes***

##### ***2.1.1 Antecedentes internacionales***

(Oreiro & Seijas, 2015) comentan sobre la Normativa sobre Impuesto a la Renta en Uruguay que promueve la utilización de los medios de pago electrónicos, resulta relevante contar con una definición de tales medios de pago. En efecto, la ley N° 19210 contiene una definición inicial que luego es completada por la normativa reglamentaria, el Decreto N° 203 del 22 de julio de 2014.

La ley N° 19210 también establece que “...a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley será obligatorio el pago de los tributos nacionales, así como las devoluciones que corresponda efectuar, mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva o cheques diferidos cruzados no a la orden. Será obligatoria también la utilización de los mencionados medios de pago para los pagos que recauden los institutos de seguridad social para otras instituciones...” En este caso, la disposición aplica para el pago de operaciones de importes mayores a 10.000 UI (30.829 pesos uruguayos a valores del 31/05/2015). Al respecto, se admiten los modos de extinción de obligaciones tributarias por compensación, confusión y prescripción.

En los últimos años se verifica una tendencia en el continente latinoamericano, que afecta la base imponible de los impuestos a la renta, afectando la deducibilidad de los gastos en función de la modalidad de pago utilizada. En ese sentido, se pueden mencionar, a modo de ejemplo, los casos de México, Argentina y Perú.

En Perú, la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (2004), establece restricciones para la deducibilidad de los gastos. En particular, todos los pagos a partir de 5,000

soles o US\$ 1,500 deben realizarse utilizando alguno de los medios de pago formales, con intervención de alguna Empresa del Sistema Financiero (Cajas Municipales, Bancos, Financieras, etc.), para tener derecho a deducir gastos, costos o créditos para fines tributarios. Esto aplica aun cuando se realizan mediante pagos parciales menores a 5,000 soles o US\$ 1,500. En ese sentido, se pueden realizar transacciones con pago en efectivo, pero dichas transacciones no dan derecho a que se consideren como gastos, costos o créditos con fines tributarios, salvo que se traten de operaciones con pago en dinero por sumas totales menores a las antes señaladas. Al respecto, los medios de pago que se pueden utilizar son los depósitos en cualquier cuenta, las transferencias entre cuentas a través de cualquier canal de atención, los giros nacionales u órdenes de pago a todo el país, los pagos con tarjetas de débito y con tarjetas de crédito emitidas en el país, los cheques comunes y cheques de gerencia señalados como no negociables y transferencias al exterior.

Conclusión el 19 de mayo de 2014 entró en vigencia en Uruguay la ley N° 19210, de inclusión financiera y uso de medios de pago electrónicos. Dicha ley democratiza el acceso a los servicios financieros de ahorro, pago y crédito a personas físicas y empresas actualmente excluidas, promoviendo su mayor desarrollo económico y social. Por otro lado, esta ley también apunta a una mayor formalidad y transparencia de la economía uruguaya, exigiendo la bancarización de las operaciones o bien su pago a través de medios electrónicos específicamente establecidos.

Por otro lado, mientras el acceso universal de la población a los servicios financieros se realiza en condiciones de gratuidad, surgen nuevos costos para comercios y empresarios en general, derivados de la implementación del uso de medios de pago electrónicos para ciertos pagos regulados. La clase empresarial, en definitiva, asisten por un lado a un incremento en sus gastos administrativos mientras que también ven reducidas sus posibilidades de deducción de gastos para el impuesto a la renta.

**(Cifuentes, 2007)** Menciona en su investigación como problema principal, La incidencia de aquellos compromisos incumplidos y su efecto en la disposición de los recursos que se pagan para el desarrollo de la sociedad guatemalteca.

Como objetivo general tiene determinar las incidencia tributaria por el incumplimiento de los compromisos del pactos fiscal; y como objetivos

específicos tiene el de identificar cuáles fueron los compromisos efectivamente cumplidos, señalar las causas por las cuales no se han cumplido los compromisos para fortalecer la Administración Tributaria y estimar el efecto de los compromisos no cumplidos.

Los principales factores que han incidido en el cumplimiento oportuno de algunos compromisos para fortalecer la Administración Tributaria y que han tenido un impacto de recaudación en la baja recaudación tributaria son los siguientes:

- Una cultura anti fiscal, donde se busca evadir o eludir el pago de impuestos;
- Debilidad de la legislación y de los entes encargados de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Existencias de un sistema de privilegios, exoneraciones y exenciones
- Desigualdad en la distribución del ingreso y la riqueza y
- Existencia de una franja importante de la economía informal cuya incorporación al sistema de contribuyentes se torna difícil debido al alto costo de fiscalización de los mismos.

La hipótesis que formula para la realización de la presente investigación fue la siguiente: “El incumplimiento de los compromisos del pacto fiscal ha incidido indirectamente en el fortalecimiento de la Administración Tributaria y directamente en la recusación, pues se ha dejado de percibir anualmente entre 1.5% a 2% con relación al producto interno”.

El diseño de la investigación que utilizo es de tipo descriptivo, debido a que incluye la recopilación de la información de textos especializados sobre el tema del pacto fiscal, consulta virtual de información a través de internet y centros de documentación, como trabajo de campo consistente en entrevistas personales y a través de correo electrónico que permitieron la información de la hipótesis planteada.

Concluye que el incumplimiento de los principios y compromisos del pacto fiscal ha incidido en el alcance de las metas en materia de ingresos de una carga tributaria del 12% con la relación al Producto Interno Bruto (base 1958), lo cual influyó en que el estado de Guatemala dejara de percibir ingresos tributarios cuyo importe cuantificarse entre 1.5% a 2% de la carga tributaria.

### 2.1.2 *Antecedentes nacionales*

(**Santa Cuz & Mestanza , 2015**) indican en su investigación que, la bancarización se ha convertido en un debate público y se ha visto en la necesidad de ser estudiado en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto, teniendo como finalidad plantear alternativas de solución dentro del campo Tributario; lo cual lo motivó a desarrollar el presente trabajo, que plantea el siguiente problema: ¿La inobservancia de la bancarización en los principales contribuyentes del distrito de Tarapoto que efectos tributarios generara?

Teniendo como objetivo: Analizar la inobservancia de la bancarización periodo 2012-2013, para determinar los efectos tributarios de los Principales Contribuyentes del distrito de Tarapoto.

En cuanto los métodos de investigación fueron los siguientes:

- ✓ Inductivo: Por cuanto nuestra investigación parte de una realidad específica para así determinar la realidad de la bancarización.
- ✓ Descriptivo: por lo cuanto se describe o analiza los efectos tributarios ante la inobservancia de la bancarización.
- ✓ Explicativo: Se ha utilizado para inferir la información obtenida sobre los efectos tributarios como consecuencia ante la inobservancia de la bancarización.

Concluye que la presente investigación cuyo problema es la inobservancia de la bancarización y los efectos tributarios en os principales contribuyentes del distrito de Tarapoto periodo 2012-2013; se llegó a la conclusión que el establecimiento de los procesos tributarios, en la base de grado de comprensión de la ley de bancarización, determina que los efectos tributarios que acarrea es que no cuentan con el conocimiento de gastos deducibles y de crédito fiscal, repercutiendo en el aspecto contable al ratificar el balance negativos para las empresas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ En cuanto al grado de bancarización el 95% de los principales contribuyentes de Tarapoto conoce y aplica la normativa referida a la bancarización.
- ✓ Los efectos tributarios que acarrea la inobservancia no permitirá deducir costos o gastos afectando a la determinación del impuesto a la renta y crédito fiscal, el mismo que se evidencia en el total de inobservancia de la bancarización es del 17%, se le aplicado un reparo expresada entre 1 a 3 UIT, así como su recuperación de los resultados de eficiencia y economía de la empresa se expresen en menor escala, debido a destinar recursos al pago de multas al detectarse hallazgos de incumplimiento de la normativa de bancarización; además de personal y tiempo para subsanar los aspectos contables de información solicitada por la Administración Tributaria. el establecimiento de los procedimientos tributarios, en la base al grado de comprensión de la Ley de Bancarización, determina que los efectos tributarios que carrea es la falta de conocimiento de los gastos deducibles y del crédito fiscal, repercutiendo en el aspecto contable al rectificar el balance anual, y económico por mayor desembolso efectivo, causando efectos negativos para las empresas.

**(Quispitongo, 2016)** en su investigación de formula lo siguiente: ¿de qué manera, el control interno influye en la eficiencia de los procesos contables del Estudio contable tributario Vidal del Distrito de Lurín, en el año 2015?

Como objetivo genral se planatea: Determinar del control en la eficiencia de los procesos contables del Estudio contable tributario Vidal del Distrito de Lurín, en el año 2015.

Los metodos a desarrollados en el presente trabajo de investigación son:

- Método Descriptivo: Por cuanto este por medio se describe las variables bajo estudio, el control interno y su efecto en los procesos contables de la empresa.
- Método inductivo: Estudia los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analizar los elementos del todo para llegar a un concepto o ley.
- Método deductivo: Es lo contrario del anterior. Estudiar un fenómeno o problema desde el todo hacia las partes, es decir analizar el concepto para llegar a los elementos de las partes del todo.

Así mismo planteándose la siguiente hipótesis general: El control interno, influirá en la eficacia de los procesos contables del estudio contable tributario Vidal del distrito de Lurin, en el año 2015.

Concluye que, determinó que el control interno influye significativamente en la eficacia de los procesos contables del estudio contable tributario Vidal, debido a que el coeficiente de Rho de Spearman ( $Rho=0.92$ ) representa una correlación alta entre variables, comprobando que los resultados manifiestan que efectivamente el control interno influye en los procesos contables de dicha empresa.

Se determinó que las actividades de control influyen significativamente en la eficiencia y eficacia del registro de operaciones del Estudio contable tributario Vidal. Según los resultados se observa que existe una correlación alta, ya que los coeficientes de correlación de Rho Spearman se encuentran entre el rango de 0.6 y 1.0, además sus resultados manifiestan que las actividades como conciliaciones, registro, clasificación, custodia y documentación se realizan de manera eficiente en la empresa.

Se determinó que el sistema de información y comunicación influyen significativamente en la calidad de la información del Estudio contable tributario Vidal. Precisamente, según los resultados se aprecia que existe una correlación alta, ya que los coeficientes de correlación de Rho Spearman se encuentra entre el rango de 0.7 y 1.0., se pudo constatar que el manejo en cuanto al sistema de información es regular, ya que no se está

recabando dicha información en forma oportuna, lo que genera que la información no sea óptima y fiable.

**(Ccora & Romero, 2004)** en su investigación menciona que, en la actualidad uno de los aspectos de mayor importancia en materia tributaria se encuentra el tema del Impuesto a la Renta, específicamente, el impuesto que recae en las empresas generadoras de rentas de tercera categoría, que generalmente pagan las empresas como resultado de las utilidades que desde el punto de vista contable se determinan al final de un período considerando la aplicación estricta de las normas tributarias especialmente en lo que se refiere a la Ley del Impuesto a la Renta, sus modificatorias y el Reglamento correspondiente.

En función a la descripción de la realidad problemática, el problema de la presente investigación queda formulado de la siguiente manera: ¿De qué manera las Normas Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de la Provincia de Cañete?

Plantandose como objetivo general: Demostrar que las Normas Tributarias influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de la Provincia de Cañete.

La Metodología que desarrolla en su investigación de acuerdo a la naturaleza del Problema planteado y sus objetivos, se identifica como una Investigación Aplicada, por está interesada en conocer si existe la influencia significativa de las Normas Tributarias sobre la determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de la Provincia de Cañete, a fin de efectuar recomendaciones para solucionar el problema referido a la utilización de dichas Normas y la correcta determinación del Impuesto a la Renta.

Por ende se concluye que, las Normas Tributarias influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Provincia de Cañete porque es básico y fundamental conocer los procedimientos que establecen dichas normas para efectos de calcular de manera adecuada y correcta el monto del Impuesto dado que es necesario conocer de manera objetiva la interrelación entre los ingresos gravados que constituye la renta bruta y lo que corresponde a los costos computables necesarios para mantener la fuente generadora de renta y los gastos deducibles para generar de manera permanente la realización de las operaciones en base al cumplimiento de su principal actividad.



Las Normas Tributarias influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de la Provincia de Cañete respecto al reconocimiento de los ingresos, porque las mismas establecen los parámetros para considerar como gravados aquellos ingresos recaudado por las Empresas en un período determinado en ese sentido de que la renta es la totalidad de enriquecimientos provenientes de terceros o sea el total del flujo de riqueza que desde terceros fluye hacia el contribuyente en un período dado, ya que de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros.

## ***2.2 Bases legales***

### ***2.2.1 Ley de Bancarización N° 28194 - Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.***

#### ***A. Referencias de la Ley N°28194***

Para efecto de la presente Ley, cuando se mencionen capítulos o artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ley, y cuando se señalen incisos o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.

#### ***B. Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago***

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

### ***C. Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago***

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de cinco mil nuevos soles (S/. 5,000) o mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500).

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

### ***D. Medios de Pago***

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.

- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

#### ***E. Excepciones***

Quedan exceptuados de la obligación establecida en el artículo 3° los pagos efectuados:

A las empresas del Sistema Financiero y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.

A las administraciones tributarias, por los conceptos que recaudan en cumplimiento de sus funciones. Están incluidos los pagos recibidos por los martilleros públicos a consecuencia de remates encargados por las administraciones tributarias.

En virtud a un mandato judicial que autoriza la consignación con propósito de pago.

También quedan exceptuadas las obligaciones de pago, incluyendo el pago de remuneraciones, o la entrega o devolución de mutuos de dinero que se cumplan en un distrito en el que no existe agencia o sucursal de una empresa del Sistema Financiero, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito. Tratándose de personas naturales no obligadas a fijar domicilio fiscal, se tendrá en consideración el lugar de su residencia habitual.

En el distrito señalado en el inciso a) se ubique el bien transferido, se preste el servicio o se entregue o devuelva el mutuo de dinero.

El pago, entrega o devolución del mutuo de dinero se realice en presencia de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, quien dará fe del acto. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá establecer a otras entidades o personas que puedan actuar como fedatarios, así como regular la forma, plazos y otros aspectos que permitan cumplir con lo dispuesto en este inciso.

***F. Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, contratantes y funcionarios de Registros Públicos***

a) 7.1 En los supuestos previstos en el artículo 3, el Notario o Juez de Paz que haga sus veces deberá:

- Señalar expresamente en la escritura pública el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredite su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno.
- Tratándose de los documentos de transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, constatar que los contratantes hayan insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.

En los casos en que se haya utilizado un Medio de Pago, el Notario o el Juez de Paz deberá verificar la existencia del documento que acredite su uso y adjuntar una copia del mismo al documento que extienda o autorice.

b) 7.2 Cuando se trate de actos inscribibles en los Registros Públicos que no requieran la intervención de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, los funcionarios de Registros Públicos deberán constatar que en los documentos presentados se haya insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno. En el primer supuesto, los contratantes deberán presentar copia del documento que acredite el uso del Medio de Pago.

c) 7.3 El Notario, Juez de Paz o funcionario de los Registros Públicos que no cumpla con lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 será sancionado de acuerdo a las siguientes normas, según corresponda:

- i. Inciso h) del artículo 149° de la Ley del Notariado N° 26002, por falta que será sancionada de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley.
  - ii. Numeral 10 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por responsabilidad disciplinaria que será sancionada al amparo de dicha norma.
  - iii. Inciso a) del artículo 44° de la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, Estatuto de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por responsabilidad que será sancionada según el régimen disciplinario del régimen laboral al que pertenece el funcionario.
- d) 7.4 El Colegio de Notarios respectivo, el Poder Judicial o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda, deberá poner en conocimiento de la SUNAT las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 en los términos señalados en el Reglamento de la presente Ley.

#### ***G. Efectos tributarios***

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- i. En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.

- ii. En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

Si la devolución de tributos por saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, o restitución de derechos arancelarios se hubiese efectuado en exceso, en forma indebida o que se torne en indebida, la SUNAT, de acuerdo a las normas reglamentarias de la presente Ley o a las normas vigentes, emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario.

Tratándose de mutuos de dinero realizados por medios distintos a los señalados en el artículo 5°, la entrega de dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuuario no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumos, debiendo el mutuante, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.

#### ***H. De los agentes de retención o percepción***

- a) 16.1 Son responsables del impuesto, en calidad de agentes retenedores o perceptores, según sea el caso:
  - i. Las empresas del Sistema Financiero, por las operaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), numeral 1 del inciso e), e incisos i) y j) del artículo 9°.

- ii. Las Empresas de Transferencias de Fondos o las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría distintas a las empresas del Sistema Financiero, por las operaciones señaladas en el numeral 2 del inciso e) del artículo 9°.

La responsabilidad solidaria por la deuda tributaria surgirá cuando se debiten pagos de una cuenta en la que no existen o no existían fondos suficientes para cubrir el Impuesto correspondiente a dichas operaciones o cuando el agente de retención o percepción hubiere omitido la retención o percepción a que estaba obligado.

- b) 16.2 Las empresas mencionadas en el numeral anterior deberán:
  - i. Entregar al contribuyente el documento donde conste el monto del Impuesto retenido o percibido.
  - ii. Efectuar la devolución de las retenciones y/o percepciones realizadas en forma indebida o en exceso.

Lo establecido en el presente numeral se efectuará de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

- c) 16.3 El agente de retención o percepción deberá devolver al contribuyente las retenciones y/o percepciones efectuadas en forma indebida o en exceso. Para tal efecto, compensará la devolución efectuada con el monto de las retenciones y/o percepciones que por el mismo Impuesto y en el mismo mes haya practicado a otros contribuyentes. De quedar un remanente por compensar, lo deberá aplicar a los pagos que le corresponda efectuar, en el mismo mes, en calidad de contribuyente.

El saldo no compensado se aplicará a los meses siguientes, de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, hasta agotarlo.

Tratándose de operaciones realizadas en moneda extranjera, las devoluciones se realizarán en la misma moneda en que se efectuó la retención o percepción, según corresponda. Las compensaciones que deba efectuar el agente de retención o percepción se realizarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectuó el cobro indebido o en exceso.

d) 16.4 Cuando el agente de retención o percepción hubiera efectuado pagos indebidos o en exceso a la Administración Tributaria, compensará dichos pagos con el monto que, por el mismo Impuesto y en el mismo mes tenga que realizar ante la Administración Tributaria, sea que correspondan a sus operaciones propias o a retenciones o percepciones realizadas. De quedar un remanente por compensar, lo deberá aplicar a los pagos de los meses siguientes.

Tratándose de operaciones realizadas en moneda extranjera, las compensaciones que deba efectuar el agente de retención o percepción se realizarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizó el pago indebido o en exceso.

#### ***I. De la deducción del impuesto***

El Impuesto a que se refiere la presente Ley será deducible para efectos del Impuesto a la Renta.

Tratándose de sujetos generadores de rentas de tercera categoría, la deducción del Impuesto se sujetará a las normas generales establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta. En el caso de sujetos generadores de rentas de otras categorías, la deducción tendrá como límite la renta neta global sin considerar la renta correspondiente a la de quinta categoría, de ser el caso.

Tratándose de operaciones gravadas realizadas por los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión o fideicomisos bancarios o de titulización, el Impuesto será deducido a efectos de determinar la renta neta atribuible a los partícipes, inversionistas, fideicomisarios, fideicomitentes o terceros.

#### ***J. Libros y registros***

La SUNAT establecerá, mediante Resolución de Superintendencia, los libros, registros u otros mecanismos que sean necesarios para el control de lo dispuesto en la presente Ley, así como los requisitos, formas y condiciones de los mismos. (Texto Unico Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, 2004)



## **2.3 Bases teóricas**

### **2.3.1 Teorías sobre estrategias de recaudación tributaria**

**Según (Gerry, Scholes, & Whittington, 2008)** nos mencionan que:

Una estrategia es un conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin. Es el proceso seleccionado mediante el cual se espera lograr alcanzar un estado futuro. En el ámbito de la administración de empresas es posible referirse a la "consistencia estratégica". En ese sentido, se dice que existe consistencia estratégica cuando las acciones de una organización son coherentes con las expectativas de la Dirección, y éstas a su vez lo son con el mercado y su entorno. El concepto de estrategia se usa normalmente en tres formas. Primero, para designar los medios empleados en la obtención de cierto fin, es por lo tanto, un punto que involucra la racionalidad orientada a un objetivo. En segundo lugar, es utilizado para designar la manera como se actúa en un determinado contexto, cuál será la acción de los demás y lo que considera que los demás piensan que sería su acción; ésta es la forma en que uno busca tener ventajas sobre los otros. Y en tercer lugar, se utiliza para designar los procedimientos usados en una situación de confrontación con el fin de privar a la otra parte de sus medios. (pág. 3)

### **2.3.2 El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación**

**Según (Alava , 2012)** un informe tributario en la Revista Actualidad Empresarial nos hace mención sobre las características y las teorías del Impuesto a la Renta:

#### **2.3.2.1 Características del Impuesto a la Renta**

**(Alava , 2012)** Indica para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características:

**a. Primera característica**

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas - IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

**b. Segunda característica**

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- a) La renta que se obtiene
- b) El capital que se posee
- c) El gasto o consumo que se realiza

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

**c. Tercera característica**

El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo, en este caso, una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos al mercado, sobre todo, en el caso de las escalas inferiores de afectación.

Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo, por ubicarse la afectación en escalas menores.

**d. Cuarta característica**

El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

**e. Quinta característica**

El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

También puede ser de tipo cedular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital.

En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cedular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos).

En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú. (págs. 1-2)

**2.3.2.2 Las teorías que regulan el tema de la afectación en el Impuesto a la Renta**

Así mismo (Alava , 2012) hace mención sobre las tres teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollarán a continuación:

**a) *La teoría de la renta – producto también conocida como la teoría de la fuente***

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta.

Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos.

En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros.

También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza.

En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

***b) La teoría del flujo de la riqueza***

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

***c) La teoría del consumo más incremento patrimonial***

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo.

Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes. (págs. 2-3)

## ***2.4 Marco conceptual***

### ***2.4.1 Determinación del Impuesto la Renta Empresarial***

#### ***2.4.1.1 Rentas de tercera categoría***

Como indica en **artículo 28° del T.U.O del Impuesto la Renta**, son rentas de tercera categoría:

- a. Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b. Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c. Las que obtengan los Notarios.
- d. Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de

tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive

- e. Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- f. Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- g. Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- h. La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o aún precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada. (T.U.O, Ley del Impuesto a la Renta, 2004, pág. 40)

#### ***2.4.1.2 De la Renta Bruta***

En la cartilla de instrucciones (**SUNAT, Cartilla de instrucciones Impuesto a la Renta de tercera categoría ejercicio gravable 2017, 2018, pág. 8**), indica lo siguiente:

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre que esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

- No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emitido el comprobante:  
Tengan la condición de no habidos, según publicación de la SUNAT, salvo que haya levantado tal condición al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante.
- Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC. (artículo 1° de la ley N° 30296, vigente desde el 01.01.2015).

#### **2.4.1.3 De la Renta Neta**

En la cartilla de instrucciones (**SUNAT, Cartilla de instrucciones Impuesto a la Renta de tercera categoría ejercicio gravable 2017, 2018, pág. 12**), de la Renta Neta indica lo siguiente:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial<sup>12</sup>, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

$$\mathbf{RENTA\ NETA = RENTA\ BRUTA - GASTOS\ NECESARIOS}$$

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir

la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente.

#### 2.4.1.4 Gastos deducibles

El primer párrafo del **artículo 37° de la LIR** señala que a fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, los gastos deben cumplir con el principio de causalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, lo que implica que los mismos deben ser necesarios para producir la renta y para mantener su fuente, señalando una serie de gastos que podrían ser deducibles.

Así como se indica en la siguiente Tabla 1. (El casillero seleccionado para la presente investigación). Informes - SUNAT sobre los gastos deducibles.

Tabla 1: *Informes - SUNAT sobre los gastos deducibles*

<b>INFORMES - SUNAT SOBRE GASTOS DEDUCIBLES</b>	
<b>Gastos cuyos pagos se efectuaron utilizando medios de pago</b>	<p>1. La obligación de utilizar Medios de Pago establecida en el artículo 3° del TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía no debe ser cumplida necesariamente por el sujeto que tenga derecho a aprovechar los efectos tributarios derivados de la transacción. 2. En el caso de una cesión de posición contractual, si el pago fue realizado por el cedente usando Medios de Pago, el cesionario podrá efectuar la deducción de gastos, costos o créditos, entre otros, que le correspondan, siempre que adicionalmente se cumplan con todos los requisitos que exigen las normas que regulan cada materia.</p> <p style="text-align: right;">INFORME N° 108-2009</p>

FUENTE: (SUNAT, *Consultas SUNAT - Impuesto a la Renta - Empresas, 2018*)

\* Nota: En virtud a lo dispuesto en los artículos 93° y 94° del TUO del Código Tributario, los pronunciamientos emitidos respecto de las consultas institucionales formuladas por entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como entidades del Sector Público Nacional en relación al sentido y alcance de las normas tributarias, son de cumplimiento obligatorio para los distintos órganos de la Administración Tributaria, mientras no se modifique la legislación aplicable al caso materia de análisis.



#### **2.4.1.4.1 Requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el Impuesto a la Renta**

**Así mismo (Alva , 2014)** en un informe tributario nos da a conocer algunos “Principios conexos con el principio de Causalidad” para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta:

##### **a) *El principio de proporcionalidad***

Es necesario indicar que el criterio de proporcionalidad califica como un parámetro meramente cuantitativo, es un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o del valor del gasto. Es un criterio que se centra en verificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta. De esta manera, si el gasto se excede de dicha proporción, de manera casi inmediata se observa una presunción, a través de la cual la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

##### **b) *El principio de razonabilidad***

El principio de razonabilidad es un criterio que está orientado a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Resulta extraño que una empresa cuyos ingresos son mínimos o casi inexistentes realice gastos superfluos o elevados. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta coherencia y relación con los ingresos.

Al respecto el Tribunal Fiscal al emitir la RTF N° 1275-2-2004 señaló lo siguiente: “No existe norma en la ley del Impuesto a la Renta que obligue a los contribuyentes a adoptar un determinado criterio técnico para la participación en los gastos, bastando únicamente que se cumpla con el principio de causalidad, que el gasto sea necesario y que se encuentre sustentado en comprobantes de pago. En ese sentido, teniendo en cuenta que el negocio de Coca Cola beneficia tanto al embotellador como a la recurrente, resulta lógico y razonable que los gastos de marketing, publicidad y mercadeo materia del reparo, sean asumidos por ambas partes, siendo irrelevante el porcentaje acordado por estos”.

c) *El principio de generalidad*

Con respecto al principio de generalidad debemos indicar que parte de la doctrina sostiene que se sustenta y parte del reconocimiento del principio de igualdad, el cual supone tratamientos equitativos pero solo entre aquellos que ostentan un mismo nivel jerárquico, o se encuentran en situaciones comunes en la empresa, tales como antigüedad, rendimiento, área geográfica a la que ha sido destacado, entre otras. En ese sentido, podemos concluir que la generalidad es de índole cualitativa y no cuantitativa. Se encuentra regulado en el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y resulta aplicable para los supuestos regulados en los literales I) y II) de dicho artículo.

Procede el reparo por impuesto a la renta, no siendo deducibles los bonos otorgados a funcionarios, ya que no se acreditó la generalidad en el gasto y provisiones de gastos extraordinarios a favor de personal contratado vía servicios, toda vez que constituyen un acto de liberalidad.(págs. 1-3)

### 2.4.1.5 Gastos no deducibles

No son deducibles aquellos gastos que no cumplan con los criterios para la deducción de los gastos antes mencionados (principio de causalidad, el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado, la fehaciencia y la bancarización de ser necesaria) o estén comprendidos en el artículo 44 de la Ley Impuesto a la Renta.

Tabla 2: *Informes - SUNAT sobre gastos deducibles*

<b>INFORMES - SUNAT SOBRE GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		
<b>Desmedros de existencias no acreditados</b>	No es deducible como desmedro acreditado para efectos del Impuesto a la Renta, de acuerdo al inciso f) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y al inciso c) del artículo 21° de su Reglamento, la sola entrega de existencias como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos a un sistema de manejo establecido, a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) o a una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentren debidamente autorizadas, conforme al Decreto Supremo N.° 001-2012-MINAM.	INFORME N° 067-2014
<b>ITF pagado por la percepción de dividendos</b>	El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) pagado por una persona jurídica domiciliada por la percepción de dividendos distribuidos por otra persona jurídica domiciliada, no es deducible para efectos de la determinación de su Impuesto a la Renta de tercera categoría.	INFORME N° 023-2014
<b>Recargo FISE</b>	El recargo que financia el Fondo de Inclusión Social Energético a que se refiere el artículo 4° de la Ley N.° 29852, que pagan los usuarios libres de electricidad, no es deducible para la determinación de la renta neta de tercera categoría de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	Carta N.° 020-2014
<b>Documentos expedidos por administradoras de parqueo</b>	1. Tratándose de los documentos que expiden las administradoras de parqueo de las diferentes municipalidades y mercados de la capital, que no reúnen los requisitos exigidos por el RCP, los pagos no son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando pudieran ser reales y cumplan con el principio de causalidad; salvo que aquellos sean emitidos por concepto de Tasas por estacionamiento de vehículos a que se refiere el inciso d) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, en cuyo caso resulta de aplicación lo señalado en el Informe N.°	Carta N° 160-2013

	<p>171-2001-SUNAT/K00000 en el que se ha concluido que se deducirá de la renta bruta de tercera categoría las tasas, en tanto se cumpla con el principio de causalidad, no requiriéndose de un comprobante de pago para sustentar el gasto.</p> <p>2. Si por los servicios de estiba y desestiba de mercancías que prestan los denominados “carretilleros” de los mercados no se emiten comprobantes de pago que permiten sustentar gasto para efecto tributario, estos no son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta, cualquiera sea el monto que se cobre por tales servicios.</p>	
<b>Comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales</b>	Lo establecido en el texto vigente del artículo 19° del TUO de la Ley del IGV y en la Ley N.° 29125 solo resulta de aplicación para validar el crédito fiscal sustentado en comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos legales y reglamentarios, mas no para validar costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta en el mismo supuesto, toda vez que no existe norma alguna que haga extensivas las disposiciones analizadas a este último tributo.	INFORME N° 146- 2009
<b>Reembolsos</b>	<p>1. El reembolso no constituye un concepto gravado con el Impuesto a la Renta para quien tiene derecho a él en virtud a un préstamo efectuado a su cliente para cancelar la retribución por un servicio de transporte.</p> <p>2. El importe desembolsado por el proveedor no constituye gasto o costo del mismo para efecto del Impuesto a la Renta.</p>	INFORME N° 009- 2010
<b>Remuneraciones de Notarios</b>	La remuneración que se asignen los notarios a través de su planilla no constituye gasto deducible para la determinación de la renta neta de tercera categoría.	INFORME N° 009- 2009
<b>Derechos antidumping</b>	Los derechos antidumping no son deducibles como gasto para la determinación de la renta imponible de tercera categoría	INFORME N° 026- 2007
<b>Gasto de viáticos no sustentados</b>	No es posible justificar para fines del Impuesto a la Renta el gasto por los viáticos que requiere el personal desplazado para el cumplimiento de sus funciones mediante la anotación en la planilla de remuneraciones del pago de una cantidad con el detalle del concepto y días del desplazamiento efectuado por el personal.	INFORME N° 022- 2009
<b>Contratos entre la empresa unipersonal y el titular de la</b>	No puede existir una relación contractual entre una empresa unipersonal y el titular de la misma, pues no existen dos sujetos distintos. En consecuencia, no son	INFORME N° 068- 2004

<b>misma</b>	deducibles los gastos que se atribuyan a una empresa unipersonal derivados de una supuesta relación contractual con su titular por concepto de arrendamiento de inmuebles, préstamos de dinero o cualquier otro concepto que calificaría como renta de primera, segunda o cuarta categoría.
<b>Recibos por honorarios que no cumplen los requisitos legales.</b>	<p>No es válido para sustentar gasto o costo, un recibo por honorarios donde se hubiere consignado sólo la serie, sin el número correlativo, toda vez que al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, no es considerado como comprobante de pago.</p> <p>Son válidos para sustentar gasto o costo, los recibos por honorarios en los cuales se hubiere consignado el importe neto recibido en moneda extranjera (numérica y literalmente), y adicionalmente se hubiere señalado en el mismo, en forma literal, el equivalente del monto de la operación en nuevos soles, son considerados comprobantes de pago; siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>

INFORME  
N° 209-  
2001

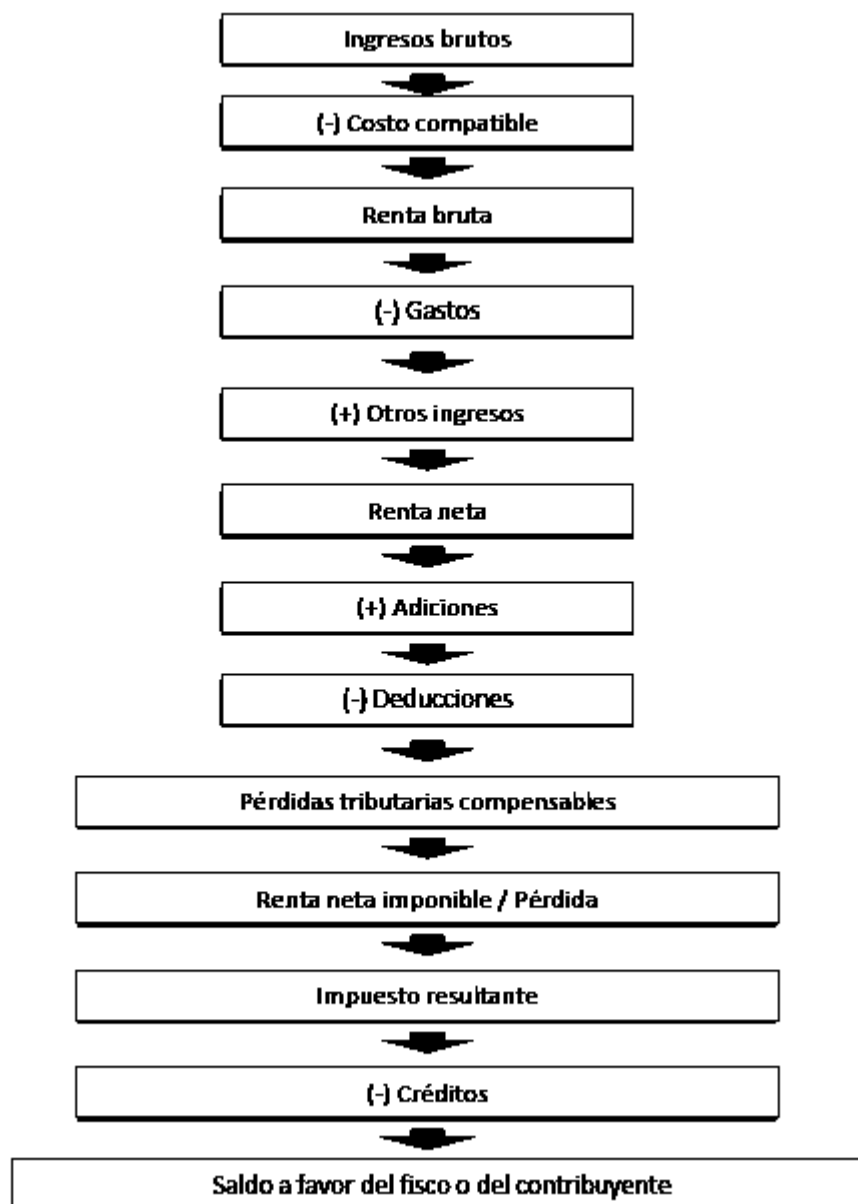
FUENTE: (SUNAT, *Preguntas Frecuentes - Impuesto a la Renta - Empresas, 2018*)

\*Nota: En virtud a lo dispuesto en los artículos 93° y 94° del TUO del Código Tributario, los pronunciamientos emitidos respecto de las consultas institucionales formuladas por entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como entidades del Sector Público Nacional en relación al sentido y alcance de las normas tributarias, son de cumplimiento obligatorio para los distintos órganos de la Administración Tributaria, mientras no se modifique la legislación aplicable al caso materia de análisis.

### 2.4.1.6 Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría

La determinación del impuesto anual de Tercera Categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario – RMT se encuentra sujeta a la siguiente estructura.

**Figura 1:** *Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría*



**FUENTE:** (Sunat, *Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría*, 2017).

## **2.4.2 Construcción civil**

Se define como el área que lleva a cabo la edificación de una infraestructura de uso pública o privada, urbana o rural.

### **2.4.2.1 Actividades de Construcción**

Esta categoría incluye las actividades de construcción general y especializada de edificios y obras de ingeniería civil. Se incluye las nuevas obras, reparación, adición y remodelación, la construcción de edificios prefabricados o estructuras en el lugar y también las construcciones de naturaleza temporal.

#### **a) Construcción de edificios**

La construcción de edificios completos residenciales y no residenciales, por cuenta propia para venta o a cambio de una retribución o por contrato.

#### **b) Construcción de Caminos y vías férreas**

Construcción de autopistas, calles, caminos, y otras vías vehiculares y peatonales, trabajo exterior en calles, caminos, autopistas, puentes o túneles.

#### **c) Construcción de proyectos de servicios públicos**

La construcción de líneas de distribución de comunicación y energía y edificios.

#### **d) Construcción de otros proyectos de ingeniería civil**

Actividades especializadas de construcción es decir, la construcción de partes de edificios y obras de ingeniería.

#### **e) Demolición de edificios y otras estructuras**

Incluye, demolición de edificios y otras estructuras.

## ***2.5 Definiciones de términos básicos***

### ***2.5.1 Bancarización***

Este concepto se asocia como una medida que permita que todas las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control y que el Estado pueda ejercer sus labores de fiscalización que le corresponda, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país. **(Sunat, ITF, Bancarizacion y Medios de Pago, 2018)**

### ***2.5.2 Costo***

Muestra la determinación del gasto incurrido en la producción de bienes o servicios, disponibles para la venta, denominado contablemente como costo.

### ***2.5.3 Costo computable***

Según el **artículo 20° del TUO de la LIR**, la renta bruta se obtiene de la siguiente manera:

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el Costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

- (i) Tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.



- (ii) La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. **(T.U.O, Ley del Impuesto a la Renta, 2004, pág. 28)**

#### **2.5.4 Evasión tributaria**

Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la Ley.

#### **2.5.5 Empresa**

Unidad económica autónoma conformada por recursos humanos, materiales y financieros ordenados bajo una dirección para el logro de los fines económicos, sociales, culturales o benéficos.

#### **2.5.6 Gasto**

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

#### **2.5.7 Gastos financieros**

Todos aquellos gastos originados como consecuencia de financiarse una empresa con recursos ajenos.

#### **2.5.8 Impuesto a la Transacciones Financieras**

Se usa para representar la parte o proporción fijada por Ley para la determinación de un derecho, Impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

#### **2.5.9 Obligación tributaria**

Según el artículo 1° del **TUO del Código Tributario** establece que: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (T.U.O C. T., Libro Primero, 2013, pág. 22).

## *CAPÍTULO III*

### *HIPÓTESIS Y VARIABLES*

#### *3.1 Hipótesis General*

- La bancarización de operaciones determina un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

#### *3.2 Hipótesis específicas*

- El alcance de la bancarización de operaciones determina un efecto negativo en la obligación tributaria en el cálculo impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.
- El ITF permite estudiar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.
- La utilización de los medios de pago permite analizar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

#### *3.3 Variables*

##### *3.3.1 Variable independiente*

- La bancarización de operaciones

##### *3.3.2 Variable dependiente*

- Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial

## *CAPÍTULO IV*

### *METODOLOGÍA*

#### **4.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **4.1.1 Tipo de la investigación**

###### **4.1.1.1 Investigación aplicada**

Según (Elda, 2015), “Investigación Aplicada, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad”.

##### **4.1.2 Nivel de investigación**

###### **4.1.2.1 Nivel Correlacional**

Según (Hernández, Fernández , & Baptista , 1999) Mencionan sobre, “el nivel correlacional mide a dos o más variables que se prende ver si están o no relacionadas en los sujetos y después se analizan la correlación. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, lo que podría representarse como:  $X - Y$ ”. (pág. 65)

##### **4.1.3 Diseño de la investigación**

###### **4.1.3.1 Diseño transversal**

Según (Hernández, Fernández , & Baptista , 1999) indican que, “Los diseños de investigación transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables, y analizarlas su incidencia e interrelación en un momento dado”. (pág. 186)

#### ***4.2 Método de investigación***

- **Método inductivo:** Estudia los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analizar los elementos del todo para llegar a un concepto o ley.
- **Método deductivo:** Es lo contrario del anterior. Estudiar un fenómeno o problema desde el todo hacia las partes, es decir analizar el concepto para llegar a los elementos de las partes del todo.

#### ***4.3 Población y muestra***

##### ***4.3.1 Población***

La población estará conformada por los Principales Contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca, vienen a ser un total de 22 contribuyentes.

##### ***4.3.2 Muestra***

No será necesario determinar el tamaño de muestra mediante la aplicación de alguna fórmula estadística para la siguiente investigación, siendo una población muy pequeña. Por ende; se estudiará a los 22 Principales Contribuyentes del Sector Construcción del distrito de Cajamarca.

#### ***4.4 Unidad de análisis***

Para la presente investigación se tomó como unidad de análisis a todas las empresas que por el tamaño de contribuyentes pertenecen a los Principales Contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca.

## 4.5 Operacionalización de variables

### 4.5.1 Variables independientes

**Tabla 3:** Operacionalización de variable independiente

Nombre de la variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices
<b>La bancarización de operaciones</b>	Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.	El monto a partir del cual debe utilizarse cualquier medio de pago será de S/ 3,500 nuevos soles o US\$ 1,000 dólares americanos.	Alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos</li> <li>• Costo computable</li> <li>• Gasto</li> </ul>	• %
			ITF	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alícuota</li> <li>• Tasa</li> <li>• Monto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• %</li> <li>• %</li> <li>• %</li> </ul>
			Medios de pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia de fondos.</li> <li>• Depósitos en cuenta</li> <li>• Giros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• %</li> <li>• %</li> <li>• %</li> </ul>

## 4.5.2 Variables dependientes

**Tabla 4:** Operacionalización de variable dependiente

Nombre de la variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices
<b>Determinación del impuesto a la renta</b>	Para efectos de esta Ley, constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa.	Contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con una tasa del 29.5%.	Obligación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago.</li> <li>• Comprobante de pago.</li> <li>• Libros y registros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma de pagos</li> <li>• Plazos de pago</li> </ul>
			Gastos deducible	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Razonabilidad</li> <li>• Causalidad</li> <li>• Proporcionalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencias temporales</li> <li>• Diferencias permanentes</li> </ul>
			Gastos no deducibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionalidad</li> <li>• Razonabilidad</li> <li>• Causalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencias temporales</li> <li>• Diferencias permanentes</li> <li>• Adiciones y Deducciones</li> </ul>

#### ***4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos***

##### ***4.6.1 Técnica de la investigación***

- Encuesta

##### ***4.6.2 Instrumento de la investigación***

- **Cuestionario:** se aplicará al Contador de los Principales Contribuyentes del sector construcción.

#### ***4.7 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información***

##### ***4.7.1 Análisis de datos***

En la actualidad el análisis de datos se lleva a cabo por computadora, ya nadie lo hace de forma manual. En la presente investigación utilizaremos un paquete estadístico que disponen los sistemas de cómputo para para archivar y analizar datos. Realizaremos los siguientes procedimientos:

- Ordenamiento y clasificación de la información: Los datos y la información recogidos de las empresas es estudio serán previamente clasificados.
- Procesamiento manual: La información tiene que ser registrados haciendo uso de programas computarizados.
- Procesamiento computarizado: Uso de programas informáticos.

##### ***4.7.2 Interpretación de datos***

Hoy en día se elaboran utilizando distintos programas, importando gráficas y textos de un archivo a otro. Las prácticas son ilimitadas: Word (texto y dibujo), SPSS (análisis estadístico y gráfico) o Excel (hoja de cálculo y gráficos).

- Conciliación de datos.
- Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.
- Elaboración de gráficos estadísticos.
- Gráficos circulares.

## *CAPÍTULO V*

### *RESULTADOS Y DISCUSIONES*

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos después de aplicar a la muestra de estudio, que son los principales contribuyentes, el instrumento de medición, que en este caso es el cuestionario de preguntas, teniendo en cuenta que la población de la presente investigación es la misma a nuestra muestra siendo un total de 22 Principales Contribuyentes del Sector Construcción del distrito de Cajamarca, que representa el 15% del distrito de Cajamarca que son un total de 143 Principales Contribuyentes.

Una vez recogida la información se realizó el procedimiento de la misma para luego realizar el análisis de datos, los cuales están presentados en cuadros, en los que se puede apreciar los valores absolutos y la relación porcentual, posteriormente, los valores se representan mediante gráficos circulares, dentro de las dimensiones e indicadores que se encuentran en el cuadro de la operacionalización de variables, así mismo se hace la descripción y explicación de cada pregunta formulada, al igual de los hallazgos que se encontraron al momento de realizar las encuestas a las unidades de análisis.

El análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados en función de la variable planteada en el estudio permitió analizar la bancarización de operaciones para así poder determinar los efectos tributarios negativos que esta genera en la determinación de impuesto a la renta de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.



## ***5.1 Análisis interpretación y discusión de resultados***

### ***5.1.1 La bancarización de operaciones en los Principales Contribuyentes del sector construcción***

En el gráfico N°1 los resultados muestran que el 55% de los Principales Contribuyentes tienen un nivel de ingresos mensuales en ventas aún promedio mayor a un millón, así mismo en el gráfico N°4 muestra un resultado del 77% que en el total sus costos computables en los que incurren las empresas se encuentran afectas al IFT, de la misma forma en el gráfico N° 6 nos da conocer que el 82% de empresas encuestadas casi siempre utilizan medios de pago en sus operaciones comerciales con terceros.

Entonces el 18% de los resultados muestran que los Principales Contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias en la bancarización de operaciones con terceros de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas correspondientes, aunque en tema de bancarización el Perú se ha incrementado de 20% aún 28% en los últimos 8 años, gracias al dinamismo de la actividad económica.

El 82% de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción en el distrito de Cajamarca coinciden que si cumplen con bancarizar sus operaciones comerciales con terceros, es decir que tienen una buena cultura tributaria, de conocer y cumplir con las obligaciones hacia la Administración Tributaria.

### ***5.1.2 Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial***

En el gráfico N° 12 muestra que 82% de los encuestados siempre utilizan medios de pagos, que influyen en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta, además en el gráfico N° 14 también nos muestra que el 73% siempre los gastos en los incurren las empresas cumplen con el principio de proporcionalidad en los gastos deducibles en el cálculos del impuesto a la renta empresarial.

Es decir que en el cálculo para determinar el impuesto a la renta el hecho de bancarizar los pagos en las operaciones comerciales con terceros se dan al utilizar medios de pago, los cual da derecho a utilizar el costos o gastos para el cálculo del

Impuesto a la Renta, es esta manera podemos decir que las empresas dan cumplimiento a la Ley del Impuesto a la Renta así como al reglamento.

En el gráfico N° 14 el 73% de los encuestado responden que los gastos deducibles y por ende también hablaríamos sobre el crédito fiscal cumplen con los principios y los requisitos para deducción del gasto que son los elementos que en mayor cantidad son motivo de los efectos tributarios y como consecuencia económicos. Si los gastos deducibles y el crédito fiscal realizado por los Principales Contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca tienen efectos en el cálculo en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial en los resultados según el balance, por lo tanto aumentar la Renta Imponible o también disminuir y trae como consecuencia un mayor impuesto.

### ***5.1.3 Efectos tributarios y económicos***

En el gráfico N° 19 de los encuestados, el 6% contestan que después de la fiscalización la Administración Tributaria determinó una deuda tributaria por el incumplimiento y la no aplicación correcta de la bancarización; Y en el gráfico 20 de los encuestados, el 6% contestan que la Administración Tributaria sí determinó deuda tributaria.

En conclusión la correcta aplicación en la bancarización de operaciones si tiene un incidencia en las inversiones, financiamiento y en las negociaciones. Naturalmente cuando una empresa hace bien las cosas gana credibilidad y esto repercute favorablemente en las distintas actividades empresariales, por ejemplo: clientes, proveedores, inversionistas, acreedores y otros.

En el ámbito tributario, disponer del Régimen de Buenos Contribuyentes, entonces así, otorgar un valor agregado a los principales contribuyentes. Por tanto, la receta no puede ser otra ..., que cumplir estrictamente las leyes, normas y principios en el ámbito tributario. Pues los contribuyentes tienen que adaptarse a las normas que impone la Administración Tributaria. Así como a los requisitos mínimos que establece, y si la entidad carece un mínimo requisito será desconocido por el ente tributario.

## ***5.2 Prueba de hipótesis***

### ***5.2.1 Hipótesis General***

La bancarización de operaciones determina un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

**Tabla 5: Correlación de Pearson**

*Coefficiente de correlación Pearson*

		<b>Correlaciones</b>					
		¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?	¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?	¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?	¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?	¿Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF?	¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?
¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?	Correlación de Pearson	1	,505*	,156	,083	,379	,500*
	Sig. (bilateral)		,016	,488	,712	,082	,018
	N	22	22	22	22	22	22
¿Gastos en los que incurre la empresa	Correlación de Pearson	,505*	1	,351	,241	,386	,351

cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?	Sig. (bilateral)	,016		,109	,281	,076	,109
	N	22	22	22	22	22	22
¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?	Correlación de Pearson	,156	,351	1	,843**	-,025	,228
	Sig. (bilateral)	,488	,109		,000	,912	,307
	N	22	22	22	22	22	22
¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?	Correlación de Pearson	,083	,241	,843**	1	-,111	,156
	Sig. (bilateral)	,712	,281	,000		,622	,488
	N	22	22	22	22	22	22
¿Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF?	Correlación de Pearson	,379	,386	-,025	-,111	1	,526*
	Sig. (bilateral)	,082	,076	,912	,622		,012
	N	22	22	22	22	22	22
¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?	Correlación de Pearson	,500*	,351	,228	,156	,526*	1
	Sig. (bilateral)	,018	,109	,307	,488	,012	
	N	22	22	22	22	22	22

---

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

---

Se observó que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, ya que se tiene un valor de 0.00, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que la bancarización de operaciones determinará un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la Renta Empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca 2017, además tiene una correlación perfecta con un valor de 0.843, el cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS V19.

### 5.2.2 Primera hipótesis específicas

El alcance de la bancarización de operaciones determina un efecto negativo en la obligación tributaria en el cálculo impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

Tabla 6: *Correlación Pearson específica 1*

*Coefficiente de correlación Pearson*

Correlaciones			
	¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?		¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?
¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?	Correlación de Pearson	1	,505*
	Sig. (bilateral)		,016
	N	22	22
¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?	Correlación de Pearson	,505*	1
	Sig. (bilateral)	,016	
	N	22	22

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo el alcance de la bancarización de operaciones determinará un efecto negativo en la obligación tributaria en el cálculo impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de

Cajamarca en el año 2017, además tiene una correlación perfecta con un valor de 0.505, el cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 19.

### 5.2.3 Segunda hipótesis específicas

El ITF permite estudiar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

Tabla 7: *Correlación Pearson específica 2*

*Coficiente de correlación Pearson*

		Correlaciones	
		¿Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF?	¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?
¿Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF?	Correlación de Pearson	1	,526*
	Sig. (bilateral)		,012
	N	22	22
¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?	Correlación de Pearson	,526*	1
	Sig. (bilateral)	,012	
	N	22	22

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo el ITF permitirá estudiar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017, además tiene una



correlación perfecta con un valor de 0.526, el cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 19.

#### 5.2.4 Tercera hipótesis específicas

La utilización de los medios de pago permite analizar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.

Tabla 8: *Correlación Pearson específica 3*

*Coefficiente de Correlación Pearson*

Correlaciones		
	¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?	¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?
¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	,843**
	N	22
¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?	Correlación de Pearson	,843**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	22

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa,

concluyendo la utilización de los medios de pago permitirá analizar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017, además tiene una correlación perfecta con un valor de 0.843, el cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 19.

### **5.3 Presentación de resultados**

#### **5.3.1 La bancarización de operaciones en los Principales Contribuyentes de Sector Construcción**

##### **a. El alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria**

#### **El nivel de ingresos de los principales contribuyentes del sector construcción**

Si bien es cierto, que los Principales Contribuyentes en el país son los que más ingresos generan siendo un total de 15,000 Principales Contribuyentes (Pricos) se encargan de entregar el 82% de la recaudación de tributos que recibe la Administración Tributaria, esta estructura cambia cuando se analiza el tema por tributo. El Impuesto a la Renta de los Principales Contribuyentes corresponde solo al 23.3% de todo lo que recauda la Administración Tributaria. Aunque se trata de un sector importante que ayuda con la fiscalización que realiza la institución.

Tabla 9: El nivel de ingresos mensuales de los Principales Contribuyentes.

<b>1-. ¿Cuál es el nivel de sus ingresos mensuales?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Quinientos mil - Un millón	2	9
Un millón - un millón quinientos mil	12	55
Dos millones - Dos millones quinientos mil	6	27
Tres millones - Tres millones quinientos mil	2	9
Cuatro millones - más.....		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

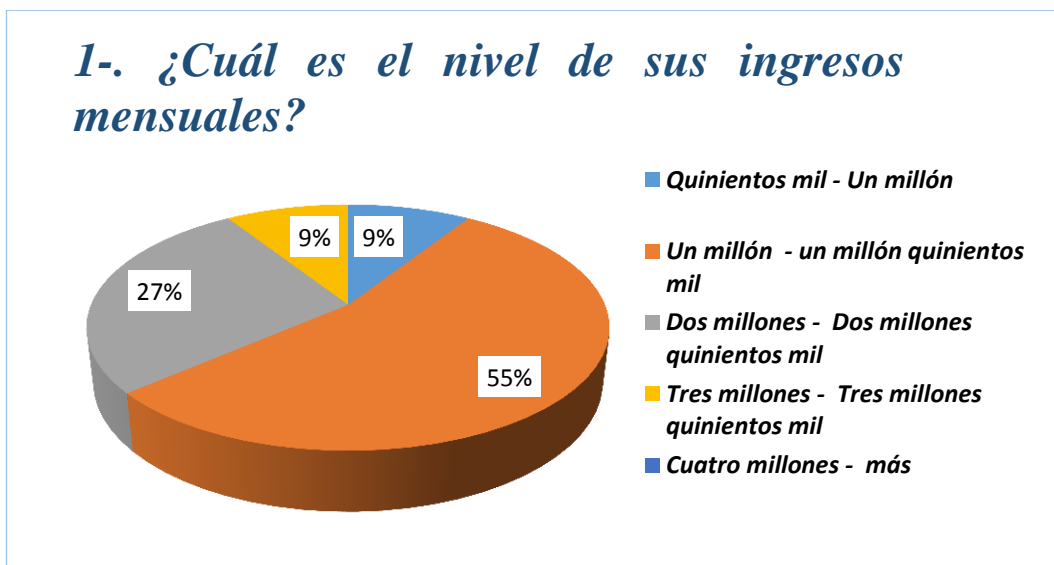


Gráfico 1: *El nivel de ingresos mensuales de los Principales Contribuyentes.*

Fuente: *Tabla 9*

El 55% de los Principales Contribuyentes del sector construcción respondieron que el nivel de sus ingresos mensuales se encuentra entre un millón y un millón quinientos, 27% de los Principales contribuyentes del sector construcción respondieron que el nivel de sus ingresos mensuales va de los dos millones hasta dos millones quinientos, mientras que 9% de los Principales Contribuyentes del sector construcción respondieron que el nivel de sus ingreso es de los quinientos mil y un millón, y 9% respondieron que el nivel de sus ingresos mensuales se encuentra entre los tres millones y tres millones quinientos mil.

## Ventas están afectas al ITF

Tabla 10: Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF

2-. ¿Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF?		
	Frecuencia	Porcentaje
siempre		
Casi siempre	3	14
Casi nunca	19	86
No afecta		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

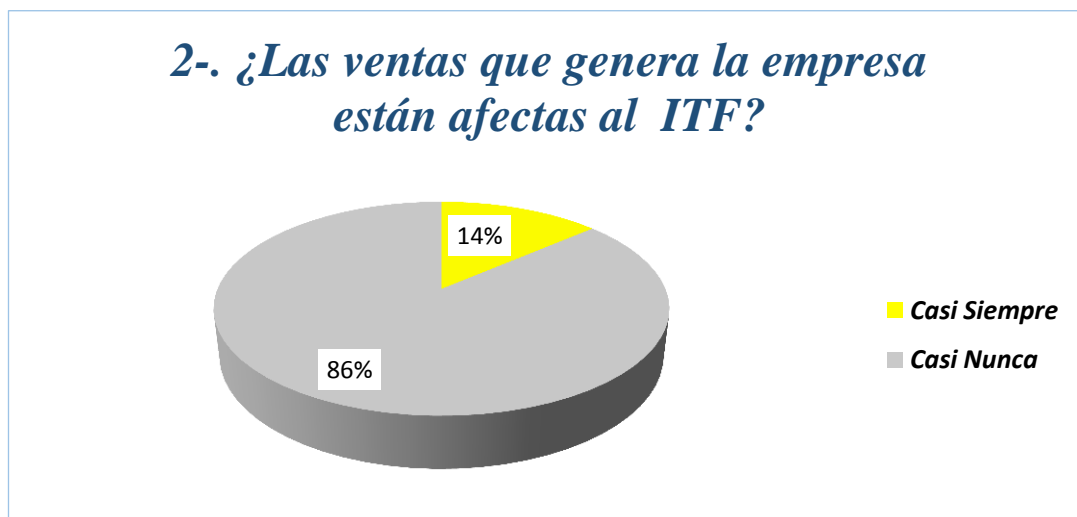


Gráfico 2: *Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF*

Fuente: *Tabla 10*

El 86% de los Principales Contribuyentes de sector construcción respondieron que casi nunca las que genera la empresa ventas están afectas al ITF, el 14% de los Principales Contribuyentes de sector construcción respondieron que casi siempre las que genera la empresa ventas están afectas al ITF.

### Los costos computables que incurre la empresa en la utilización de medios de pago

Tabla 11: Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago

<b>3-. ¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
siempre	4	23
Casi siempre	18	77
Casi nunca		
No afecta		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

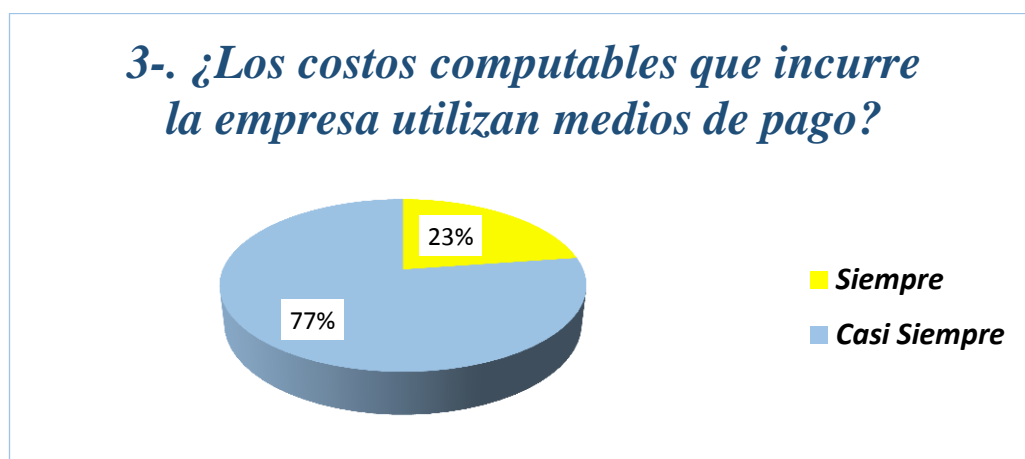


Gráfico 3: Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago

Fuente: Tabla 11

El 23% de los Principales Contribuyentes del sector construcción no cumplen con lo establecido en la Ley de Bancarización en la utilización de medios de pago como una de sus obligaciones tributarias de bancarizar este porcentaje significativo indica que hay empresas que aún les falta regularizar teniendo como tarea bancarización de operaciones en sus actividades comerciales con terceros, pues entregar el 77% de la recaudación de tributos a la Administración Tributaria se esperan que estas cumplan la normativa a cabalidad, ya que debería tener un mejor control y minuciosidad al realizar sus operaciones económicas y tributarias, ya que ambas obligaciones van de la mano.

**b. El ITF en los gastos deducibles**

**Los Costos computables se encuentran afectados al ITF**

Tabla 12: *Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF*

<b>4-. ¿Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
siempre	17	77
Casi siempre	5	23
Casi nunca		
No afecta		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

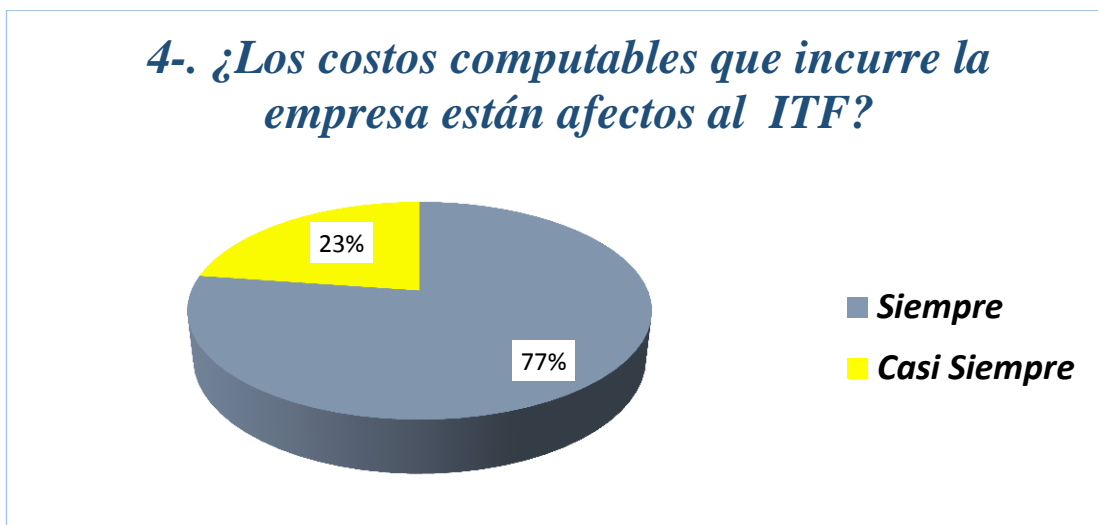


Gráfico 4: *Los costos computables que incurre la empresa están afectados al ITF*

Fuente: *Tabla 12*

El 77% de los encuestados respondieron que siempre los costos computables que incurren la empresa en utilizar medios de pago, el 23% de los encuestados respondieron que casi siempre los costos computables que incurren la empresa en utilizar medios de pago.

### La bancarización de operación, el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta

Tabla 13: *El ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta*

5-. ¿En la empresa la bancarización de operación, el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?		
	Frecuencia	Porcentaje
siempre		
Casi siempre	17	91
Casi nunca	5	9
No afecta		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

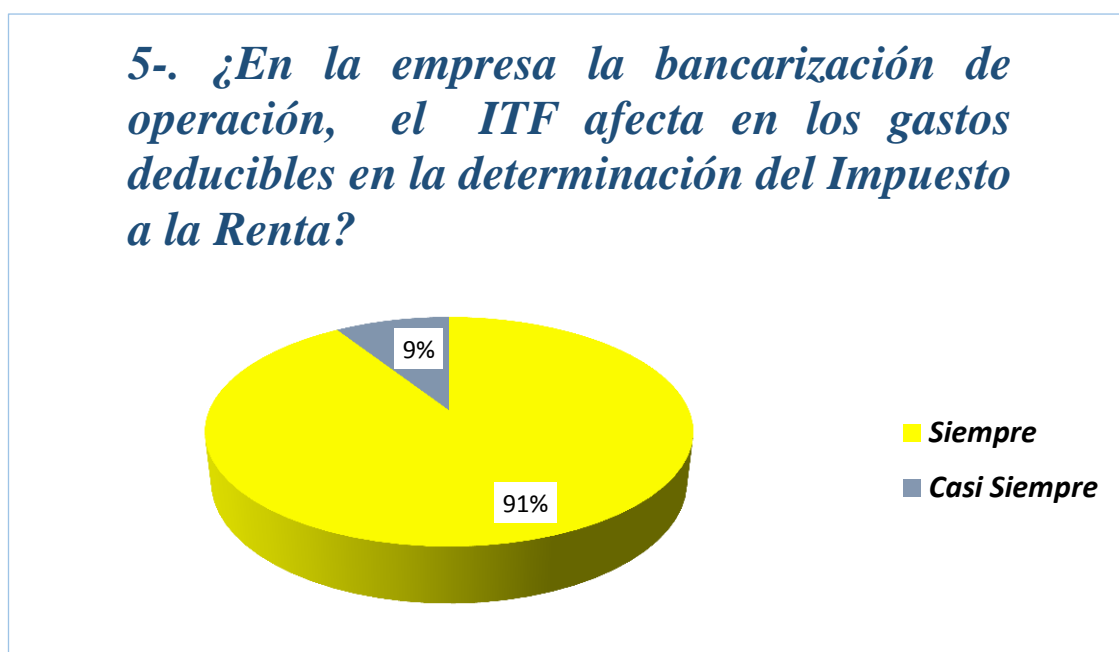


Gráfico 5: *el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta*

Fuente: *Tabla 13*

El 91% de los encuestados respondieron que siempre la bancarización de operaciones, el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, 9% de los encuestados respondieron que casi siempre la bancarización de operaciones, el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta.

## Los medios de pago en los gastos no deducibles

### La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros

Como indica el gráfico N° 6 que el 18% no utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros, esto va a generar una serie de consecuencias en la mayoría de empresas efectos tributarios o económicos.

Tabla 14: *La utilización de los medios de pago en sus operaciones comerciales*

<b>6-. ¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	18
Casi Siempre	18	82
Casi Nunca		
Nunca		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*



Gráfico 6: *La utilización de los medios de pago en sus operaciones comerciales*

Fuente: *Tabla 14*

El 82% de los encuestados indica que casi siempre utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales y el 18% indica que siempre utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales.



### La utilización de medios de pago afecta en sus operaciones en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta

Para los Principales Contribuyentes la utilización de medios de pago en los gastos no deducibles se ven reflejadas en el conocimiento del costo o gastos en el cálculo en la determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla 15: *La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta*

7-. ¿La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta?		
	Frecuencia	Porcentaje
Siempre		
Casi Siempre		
Casi Nunca		
No afecta	22	100
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

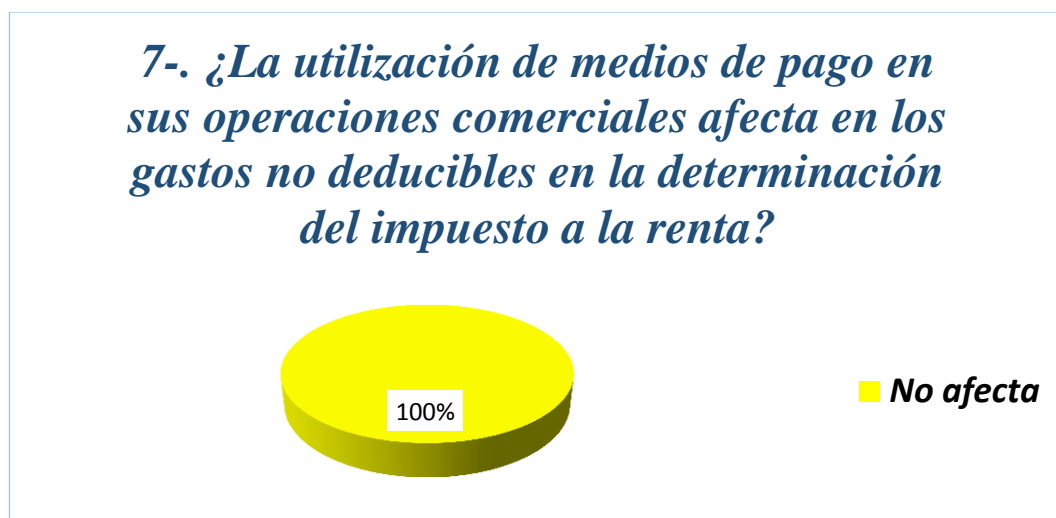


Gráfico 7: *La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta*

Fuente: *Tabla 15*

El 100% de los encuestados respondieron que no afecta a utilización de medios de pago en sus operaciones en los gastos no deducible en la determinación del Impuesto a la Renta.

### **La bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente**

La aplicación correcta para la bancarización de operaciones es regirse al cumplimiento en las leyes, normas, principios y una serie de requisitos establecidas, así como el uso de los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes: Depósitos en cuentas, Giros, Transferencias de fondos, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores, Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

Tabla 16: *En la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utilizan mayormente*

<b>8-. ¿La empresa en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente?</b>	
	Porcentaje
Transferencias	68
Depósitos	14
Giros	14
Otros	5
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

**8-. ¿La empresa en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente?**

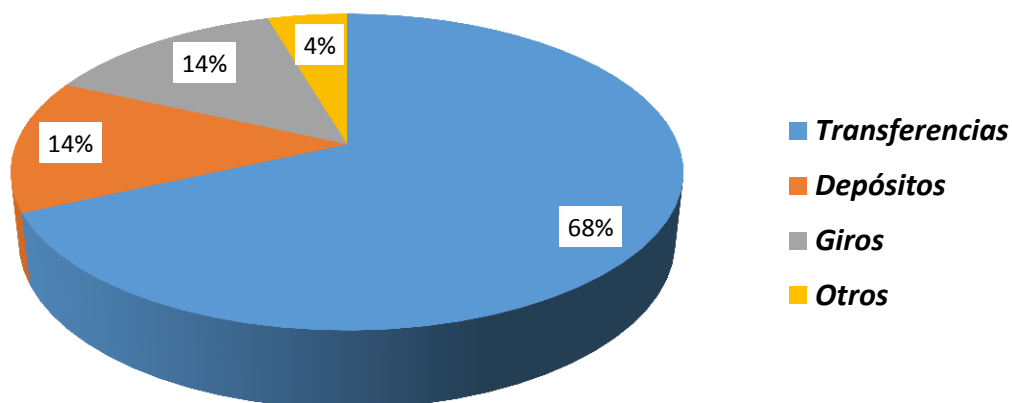


Gráfico 8: En la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utilizan mayormente

Fuente: Tabla 16

El 68% de los Principales Contribuyentes en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente Transferencias, 14% de los Principales Contribuyentes en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente Depósitos en Cuenta, 14% de los Principales Contribuyentes en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente Giros Bancarios, llegando a una conclusión que 4% como un medio de pago alternativo al cheque “no negociables”.

### La empresa en sus operaciones comerciales utiliza las transferencias como medios de pago

Tabla 17: En sus operaciones comerciales las empresas utilizan las transferencias como medios de pago

9-. ¿La empresa en sus operaciones comerciales utiliza las transferencias como medios de pago?		
	Frecuencia	Porcentaje
20% - 30%	16	73
30% - 40%		
40% - 60%		
60% - 80%		
Otros.....	6	27
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

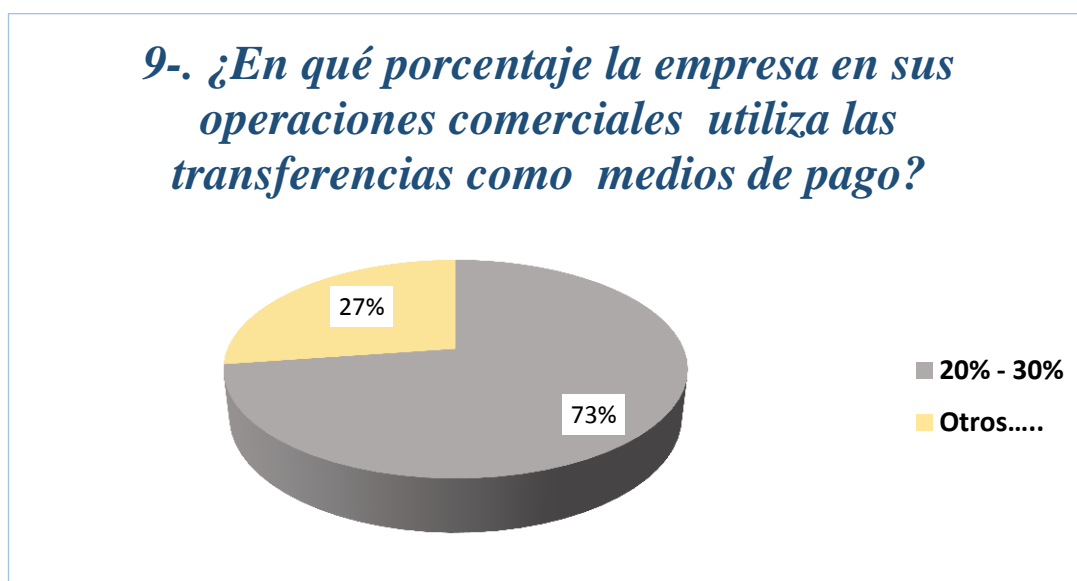


Gráfico 9: En sus operaciones comerciales las empresas utilizan las transferencias como medios de pago

Fuente: Tabla 17

El 73% de los encuestados contestaron que en un 20%-30% la empresa en sus operaciones comerciales utiliza las transferencias como medios de pago, así mismo el 27% sólo utiliza otros medios de pago.

### La empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago

Tabla 18: *En sus operaciones comerciales las empresas utilizan los depósitos como medios de pago*

<b>10-. ¿La empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
10% - 20%	20	91
20% - 30%		
30% - 40%		
40% - 60%		
Otros.....	2	9
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

*10-. ¿En qué porcentaje la empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago?*

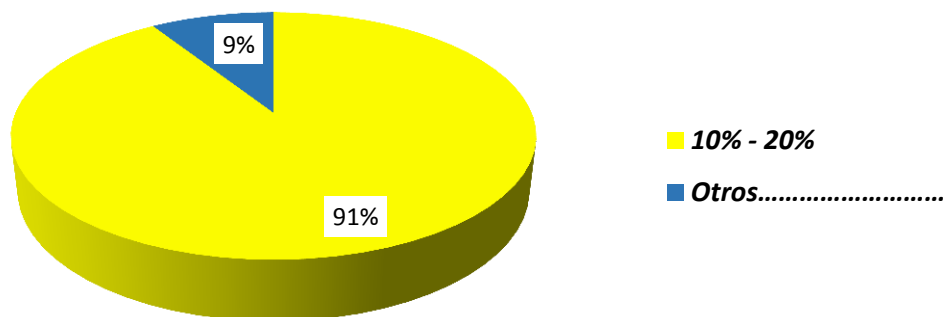


Gráfico 10: *En sus operaciones comerciales las empresas utilizan los depósitos como medios de pago*

Fuente: *Tabla 18*

El 91% de los Principales Contribuyentes respondieron que en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago en un rango del 10% a 20%, mientras que el 9% como un medio de pago alternativo al cheque “no negociables”.

### La empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Giros en Cuenta como medios de pago

Tabla 19: *Los Giros en Cuenta como medios de pago*

<b>11-. ¿La empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Giros en Cuenta como medios de pago?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
10% - 20%	21	95
20% - 30%		
30% - 40%		
40% - 60%		
Otros.....	1	5
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

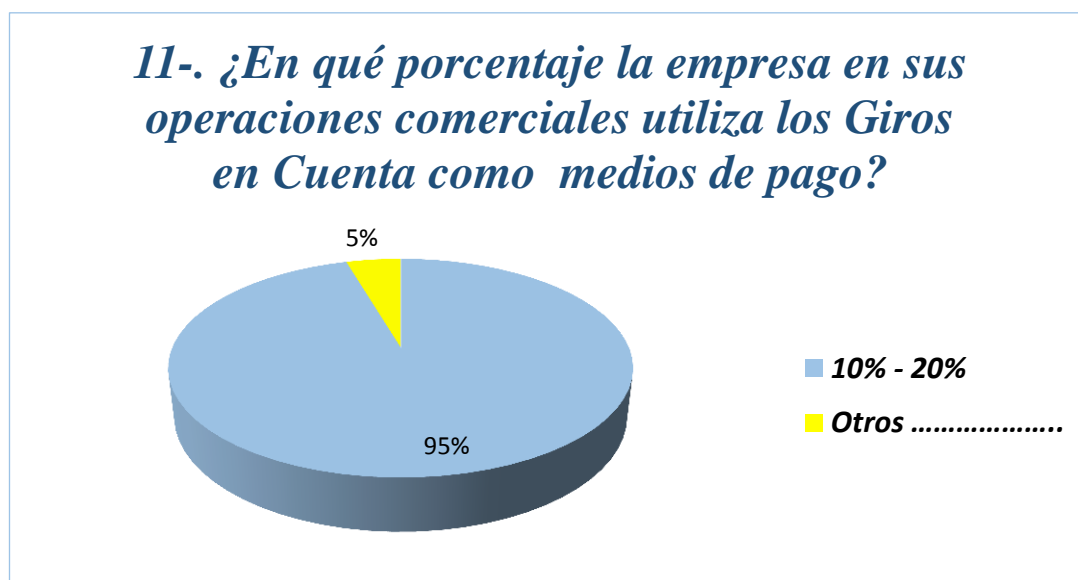


Gráfico 11: *Los Giros en Cuenta como medios de pago*

Fuente: *Tabla 19*

El 95% de los Principales Contribuyentes respondieron que en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago en un rango del 10% a 20%; mientras que el 5% como un medio de pago alternativo al cheque “no negociables”.

### 5.3.2 *Determinación del impuesto a la renta empresarial*

#### a. **Los gastos en la determinación del impuesto a la renta**

Como se muestran en el gráfico N°13 y el gráfico N°14, que para el 73% y el 77% de los Principales Contribuyentes tienen conocimiento sobre los principios del gasto en las obligaciones tributarias en la determinación del Impuesto a Renta Empresarial, a fin de obtener un resultado tributario positivo para así generar un beneficio económico producto de su bancarización de operaciones comerciales. Debido que los principales contribuyentes deben cumplir con lo establecido y la correcta aplicación de los procedimientos de la bancarización de operaciones de acuerdo con las normas tributarias en el cálculo de la determinación del Impuesto a la Renta, ya que tienen conocimiento de la norma y los beneficios de la aplicación en el ámbito tributario y económico, aspectos que pueden ser favorables y apoyar en las toma de decisiones de los gerentes.

#### **La tasa porcentual de la alícuota cumple con el principio de causalidad para producir renta empresarial**

Tabla 20: *La tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial*

<b>13-. ¿Los gastos de la empresa generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	77
Casi Siempre	5	23
Casi Nunca		
Nunca		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

**13-. ¿Los gastos de la empresa generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?**



Gráfico 12: *La tasa porcentual de la alícuota cumple con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial*

Fuente: *Tabla 20*

El 77% de los encuestados respondieron que siempre, los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial, el 23% de los encuestados respondieron que casi siempre, los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumplen con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial.

**Los gastos en los que incurre la empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles**

Para no tener problemas con la Administración Tributaria debemos tener en cuenta el grado de conocimiento sobre los principios de proporcionalidad califica como un parámetro meramente cuantitativo, es un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o del valor del gasto. Es un criterio que se centra en verificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta. De esta manera, si el gasto se excede de dicha proporción, de manera casi inmediata se observa una presunción, a través de la cual la empresa ha efectuado dicho gasto con propósito ajeno al giro del negocio.



Tabla 21: Los gastos de empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles

<b>14-. ¿Gastos en los que incurre la empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	16	73
Casi Siempre	6	27
Casi Nunca		
No cumplen		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta



Gráfico 13: Los gastos de empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles

Fuente: Tabla 21

El 73% de los encuestados respondieron que siempre, los gastos en los que incurre la empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles; así mismo, el 27% de los encuestados respondieron que casi siempre, los gastos en los que incurre la empresa cumplen con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles

## Los medios de pago en la determinación del impuesto a la renta

### La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta

Para efectos tributarios en el cálculo del Impuesto a la Renta la utilización de medios de pago influyen en los gastos deducibles, como lo indica el artículo 8 de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, darán derecho a deducir, gasto, costo, solicitar devoluciones de tributos, en el caso de los gasto y/o costos que se hayan deducido en el cumplimiento de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la renta, la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente, también tendremos que a ser mención sobre el crédito fiscal que la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.

Tabla 22: *Los medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta*

<b>12-. ¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	18
Casi Siempre	18	82
Casi Nunca		
No influye		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

**12-. ¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta?**

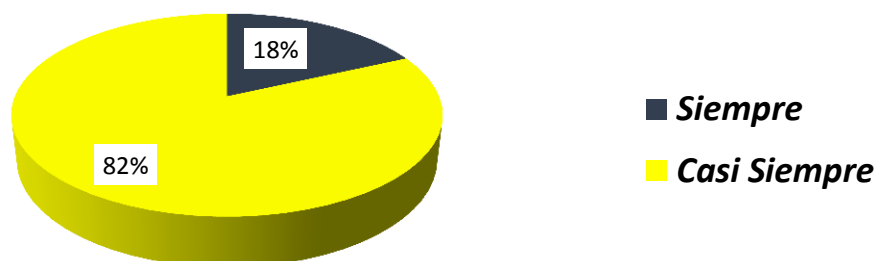


Gráfico 14: *Los medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta*

Fuente: *Tabla 22*

El 18% de los encuestados respondieron que siempre la utilización de medios de pago influye en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta; mientras que, el 82% de los encuestados respondieron que casi siempre la utilización de medios de pago influye en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta.

**Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja**

Según la Administración Tributaria establecido que desde el 1 de enero de 2007 las normas referidas a los libros y registros contables y los vinculados a aspectos tributarios, obligados a llevar en el caso de entidades y empresas que generan rentas empresariales o de tercera categoría.

En efecto mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT se regula esta obligación para las empresas y también para personas naturales afectas a rentas por las que deben llevar un Libro para el registro de sus ingresos por rentas de segunda o cuarta categoría según el caso.

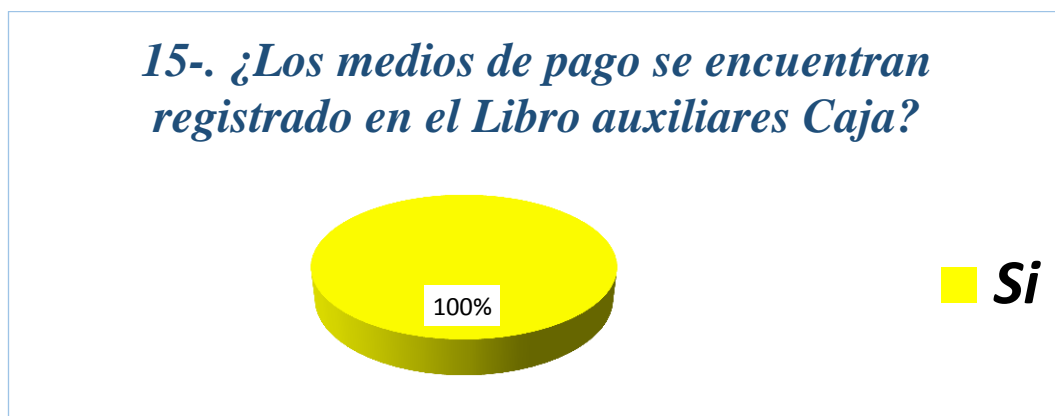
La regulación de la SUNAT incluye: La forma en la cual deberán ser llevados, los plazos máximos de atraso y cómo se comunica los casos de pérdida o destrucción de los mismos.

**En el sistema computarizado;** la información contable se ingresa apoyada en un software contable apoyada en la estructura dispuesta por la SUNAT para cada libro y registro.

**Tabla 23:** *Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja*

<b>1. ¿Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	100
No		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*



**Gráfico 15:** *Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja*

Fuente: *Tabla 23*

El 100% de los encuestados respondieron que los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja.

### Los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago

La Administración Tributaria establecerá, mediante Resolución de Superintendencia, los libros, registros u otros mecanismos que sean necesarios para el control de lo dispuesto en la presente Ley, así como los requisitos, formas y condiciones de los mismos.

Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

Así mismo que verificar la existencia del documento que acredite el uso del Medio de Pago y adjuntar una copia del mismo.

Tabla 24: *Los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago*

<b>2. ¿Todos los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	100
No		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

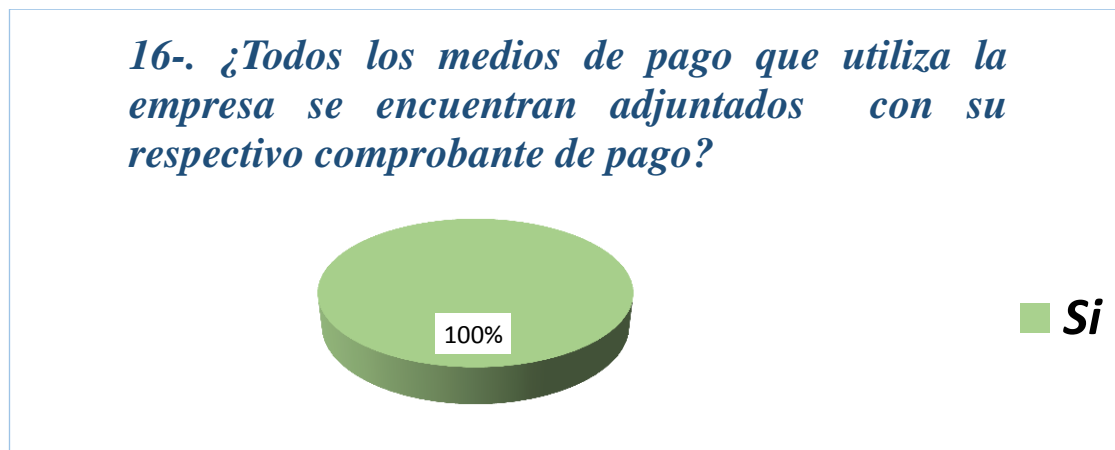


Gráfico 16: *Los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago*

Fuente: *Tabla 24*

El 100% de los encuestados respondieron que todos los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago.

### 5.3.3 Efectos tributarios y económicos

#### a. Fiscalización de la Administración Tributaria como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones comerciales

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

Tabla 25: La empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria

1. ¿Alguna vez la empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria?	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	100
No		
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Elaboración propia*



Gráfico 17: La empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria

Fuente: *Tabla 25*

El 100% de los encuestados respondieron que si han sido fiscalizada por la Administración Tributaria.

### Fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de no la aplicación la Ley de Bancarización

Tabla 26: La fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de la no aplicación la Ley de Bancarización

2. ¿En el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de la no aplicación la Ley de Bancarización?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	5
No	21	95
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta

18- ¿En el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de no la aplicación la Ley de Bancarización?

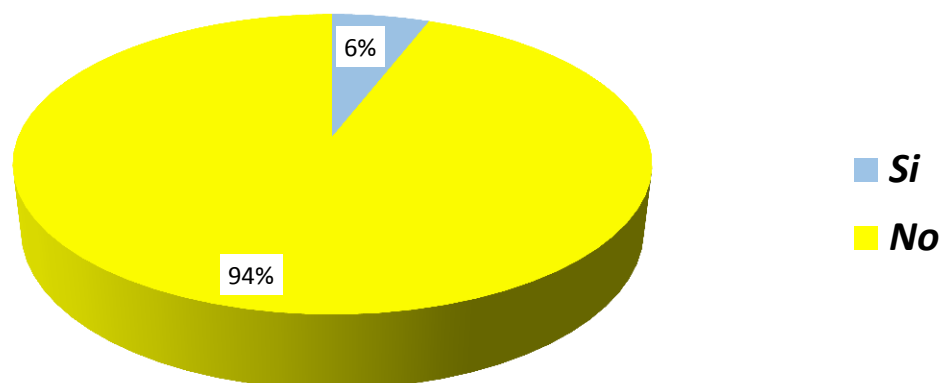


Gráfico 18: La fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de la no aplicación la Ley de Bancarización

Fuente: Tabla 26

El 94% de los encuestados respondieron que en el proceso de fiscalización de la Administración Tributaria no encontró ocurrencia sobre la no aplicación la Ley de Bancarización, 6% respondieron que en el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria si se encontró ocurrencia en la no aplicación la Ley de Bancarización.

Tabla 27: *La fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria*

<b>3. ¿Después de la fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	6
No	21	94
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

Fuente: *Encuesta*

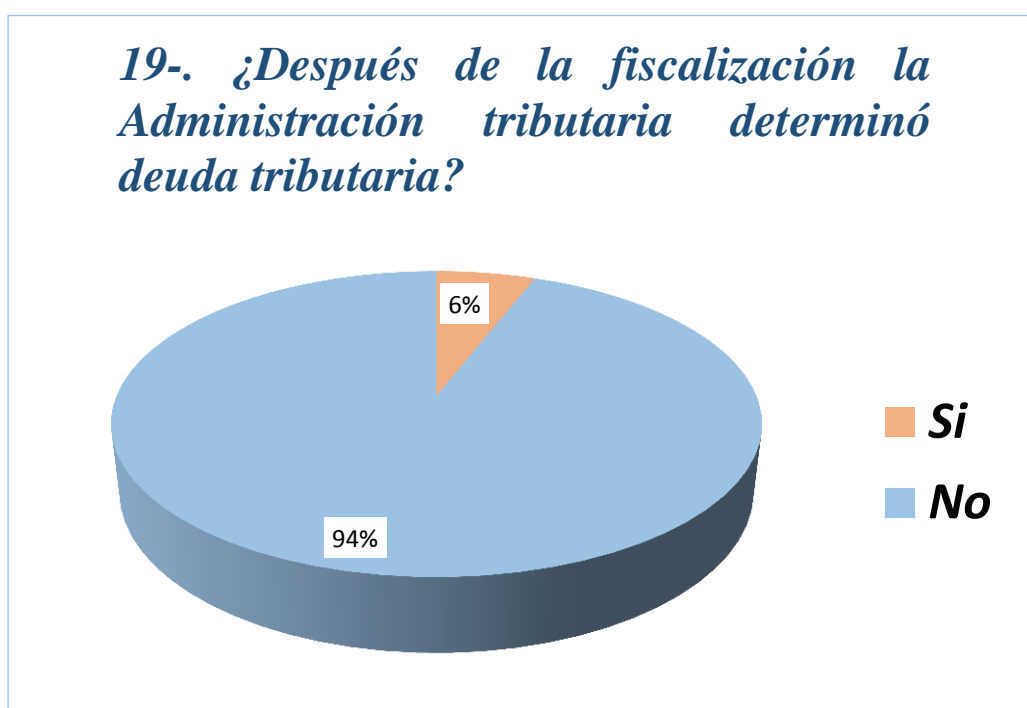


Gráfico 19: *La fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria*

Fuente: *Tabla 27*

El 94% de los encuestados respondieron que después de la fiscalización la Administración tributaria no determinó deuda tributaria, 6% respondieron que después de la fiscalización la Administración tributaria si determinó deuda tributaria.



**b. Importe de la deuda tributaria que determinó la Administración Tributaria**

En el proceso de fiscalización por la Administración Tributaria el acto de la determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo o la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Se aplicó una multa de 3UIT.

Tabla 28: *Importe que la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria*

<b>I. ¿En qué importe la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
1 UIT – 10 UIT	1	100
10 UIT – 20 UIT		
20 UIT – 30 UIT		
30 UIT – 40 UIT		
40 UIT - 50UIT		
Total	1	100

Fuente: *Encuesta*

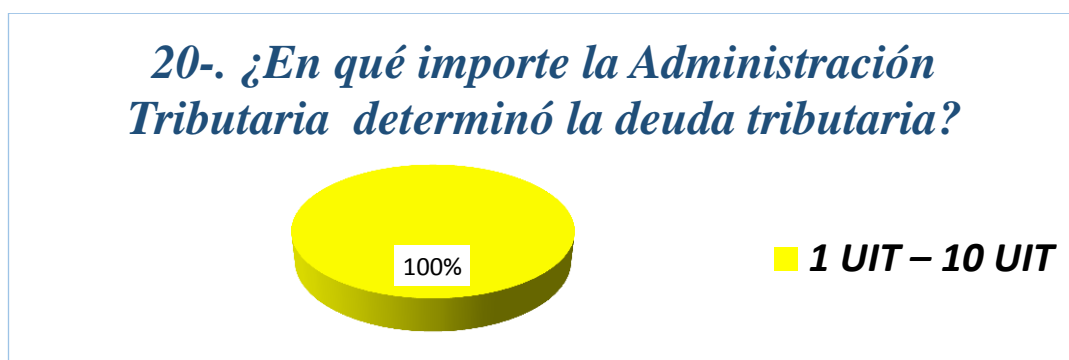


Gráfico 20: *Importe que la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria*

Fuente: *Tabla 28*

## ***CONCLUSIONES***

1. La bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017, según investigación realizada el análisis demuestra que el 18% de las empresas en el año 2017, no bancarizaron sus operaciones comerciales con terceros, perdiendo todas las posibilidades de adicionar el gastos en el cálculo del Impuesto a la Renta, así como el uso del crédito fiscal en las compras. En el caso del gasto pudieron deducir al resultado según Balance, y así sincerar el cálculo del Impuesto a la Renta; respecto al crédito fiscal pudieron hacer uso del mismo para el pago del IVG mensual.
2. El efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes del sector construcción, según la investigación realizada demuestra que un 23% de las empresas no utilizaron los medios de pago como lo establece la Ley de bancarización, ocasionando efectos tributarios que no darán derecho a deducir costo y/o gasto en el cálculo en la determinación del Impuesto a la Renta.
3. En la bancarización de operaciones el 5% del total de los costos computables en los que incurren las empresas no se encuentran afectas al ITF. Siendo el impuesto del ITF un deducible como gasto para efectos del impuesto a la renta.
4. Los Principales contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca, el 18% de no utiliza medios de pago, que influyen en los gastos deducibles en el cálculo para la determinación del impuesto a la renta, esto acarrea tanto la pérdida del gasto como el crédito fiscal en las compras.

5. Los efectos tributarios que se presentaron en los Principales Contribuyentes ante el incumplimiento de la Ley la bancarización, no pudieron deducir costo y/o gasto afectando al cálculo en la determinación Impuesto a la Renta y al Crédito Fiscal, así mismo se evidencio que el 6% de los contribuyente fueron fiscalizados por la Administración Tributaria, encontrando ocurrencia alguna en la no aplicación de la ley de bancarización y determinado una deuda tributaria de 3 UIT.

## ***RECOMENDACIONES***

1. Para efecto de determinación la renta de los principales contribuyentes del distrito de Cajamarca deben comprometerse y asumir las responsabilidades de cumplir con la correcta aplicación de la ley de la bancarización, así mismo de todas las demás leyes y normas evitando así posibles contingencias tributarias, por la no bancarización de operaciones con terceros.
2. Par efectos de determinar la renta neta de los contribuyentes de la tercera categoría, además del cumplimiento del principio de causalidad y la no prohibición del gasto por la Ley del impuesto a la renta, se añade un tercer requisito, en el caso de los gastos y costos que necesariamente debe canalizarse a través de los medios de pago.
3. Capacitación permanente que debe tener el personal del área contable, área administrativa, así mismo del área logística, encargados de ventas y compras. se recomienda una asesoría y/o consultoría externa como forma de reforzar el grado de conocimiento, comprensión y aplicación de las normas tributarias, para así evitar tener efectos negativos que perjudican a las empresas.
4. Los principales contribuyentes del distrito de Cajamarca deben aplicar las normas tributarias, contables de acuerdo a los procesamientos establecidos. Para que el grado de bancarización sea absoluto y eliminar las brechas por la bancarización de operaciones, así mismo repercuta efectivamente en la optimización institucional de los principales contribuyentes del distrito de Cajamarca.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Alava , M. (2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. *Actualidad Empresarial N° 249 - Segunda Quincena de Febrero 2012*, págs. 1-3.
- Alva , M. (2014). ¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta? *Actualidad Empresarial N° 315 - Segunda Quincena de Noviembre 2014*, págs. 1-3.
- Cassío , S. (2004). Bancarización y sus consecuencias en la tributación. *Actualidad Empresarial Primera Quincena de Enero 2004*, pág. 1.
- Ccora, J., & Romero, M. (2004). Las normas tributarias como soporte para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de las empresas de la provincia de Cañete . Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho , Perú.
- Cifuentes, M. (2007). *Efectos tributarios por el incumplimiento de los compromisos del pacto fiscal*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2018, de (Informe final de Tesis para obtención del grado de Maestría en Consultoría Tributaria): [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_3090.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3090.pdf)
- Elda, E. (2015). *Investigación Aplicada*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2018, de Investigación Aplicada: <http://aprendizajesignificativo03.blogspot.com/2015/05/investigacion-aplicada.html>
- Gerry, J., Scholes, k., & Whittington, R. (2008). *Dirección Estratégica*. Madrid , España: Editor: Alberto Casianl, Técnico Editor: Elena Basaco.
- Hernández, R., Fernández , C., & Baptista , P. (1999). *Metodología de la investigación*. Col. Atlampa, México: Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg.Nún,736.
- INEI. (2018). *Informe de empleo*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2018, de <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/encuesta-mensual-del-sector-servicios-8536/1/>
- Oreiro, C., & Seijas, M. (2015). *XXXI conferencia internaiconal de Contabilidad*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2018, de La bancarización de las operaciones, como requisito previo para que los gastos sean deducibles tributariamente: <http://www.icpard.org/media/13175452/Las%20modificaciones%20introducidas%20por%20la%20ley%20de%20inclusi%C3%B3n%20financiera%20en%20el%20>

r%C3%A9gimen%20de%20deducibilidad%20de%20gastos%20en%20el%20ISR%  
20%20-Tributaci%C3%B3n%20y%20Fiscalid.pdf

Quispitongo, Y. (2016). Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Construye S.A.C 2015. *(Tesis para optar el título profesional de Contador Público)*. Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.

Santa Cuz, R., & Mestanza, T. (2015). La inobservancia de la bancarización y sus efectos tributarios en los Principales Contribuyentes del distrito de Tarapoto. Periodo 2012-2013. *(para optar el título de Contador Público)*. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.

SUNAT. (2016). *Reglamento de organización y funciones - ROF sistematizado de SUNAT*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2018, de Aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria:  
[http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/igo/rof/ROF\\_sistematizado.pdf](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/igo/rof/ROF_sistematizado.pdf)

Sunat. (2017). *Esquema general del Impuesto a la Renta de tercera categoría*. Recuperado el 21 de Septiembre de 2018, de Declara y paga Renta 2017:  
[http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Renta2017/Esquema\\_Renta\\_de\\_Tercera\\_Categoria.pdf](http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Renta2017/Esquema_Renta_de_Tercera_Categoria.pdf)

SUNAT. (2018). *Cartilla de instrucciones Impuesto a la Renta de tercera categoría ejercicio gravable 2017*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2018, de Rentas de Tercera Categoría Cartilla de Instrucciones:  
[http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla\\_renta\\_tercera\\_categoria\\_2017.pdf](http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2017.pdf)

SUNAT. (2018). *Consultas SUNAT - Impuesto a la Renta - Empresas*. Obtenido de Informes - SUNAT sobre gastos deducibles:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/consultas-sunat-impuesto-a-la-renta-empresas/2960-informes-sunat-sobre-rentas-de-tercera-categoria-2>

SUNAT. (2018). *Estadística y Estudios*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2018, de Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Agosto 2018:  
<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

Sunat. (2018). *ITF, Bancarización y Medios de Pago*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2018, de La bancarización:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/itf-bancarizacion-y-medios-de-pago/3420-02-la-bancarizacion-empresas>

- SUNAT. (2018). *Preguntas Frecuentes - Impuesto a la Renta - Empresas*. Obtenido de Preguntas Frecuentes - Gastos No Deducibles- IR-Empresas:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/preguntas-frecuentes-impuesto-a-la-renta-empresas/2967-preguntas-frecuentes-gastos-no-deducibles-ir-empresas>
- T.U.O , C. T. (2013). Libro Primero. *Artículo 1°*, pág. 22. Obligacion tributaria, Artículo 1°.
- T.U.O , C. T. (2013). Libro Primero. *Artículo 1°*. Obligacion tributaria, Artículo 1°.
- T.U.O. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. *Capítulo V*. De la Renta Bruta, Artículo 20, Tercer párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente desde el 1.1.2015.
- T.U.O. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. *Capítulo V*. De la Renta Bruta, Artículo 28°.
- T.U.O. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. *Capítulo VI*. De la Renta Neta, Artículo 36, Párrafo incorporado por el artículo 10° de la Ley N.° 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010.
- Texto Unico Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. (2004). *Ley N°28194*. Decreto Supremo N° 150-2007-EF, Gobierno , Perú.

## ***ANEXOS***



## 1. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Instrumento
<p><b>Pregunta general:</b> 1-. ¿Cuál es el efecto de la bancarización de operaciones en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?</p> <p><b>Preguntas secundarias:</b> 2-. ¿Cuál es el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? 3-. ¿Qué efecto generará el ITF en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017? 4-. ¿Cuál es el efecto de la utilización de los medios de pago en los Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> 1-. Determinar el efecto de la bancarización de operaciones en el impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.</p> <p><b>Objetivo secundarios:</b> 2-. Determinar el efecto del alcance de la bancarización de operaciones en la obligación tributaria en el impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017. 3-. Estudiar el efecto que generará el ITF en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017. 4-. Analizar el efecto de la utilización de los medios de pago en los Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> 1-. La bancarización de operaciones determinará un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017.</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b> 2-. El alcance de la bancarización de operaciones determinará un efecto negativo en la obligación tributaria en el cálculo impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017. 3-. El ITF permitirá estudiar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017. 4-.La utilización de los medios de pago permitirá analizar un efecto negativo en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017</p>	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>La bancarización de operaciones</p>	Alcance	Ingresos. Costo computable. Gastos.	<p><b>Tipo de la investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b></p> <p>Transversal</p>	<p>C U E S T I O N A R I O</p>
				ITF	Alícuota. Tasa. Monto.		
				Medios de pago	Transferencia de fondos. Depósitos en cuenta. Giros.		
			<p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Determinación del impuesto a la renta</p>	Obligación tributaria	Pago. Comprobante de pago. Libros y registros.		
				Gastos deducibles	Proporcionalidad. Generalidad. Causalidad.		
				Gastos no deducibles	Proporcionalidad. Generalidad. Causalidad.		

## 2. Instrumento para la obtención de datos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Estimado Contador:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información para determinar el efecto de la bancarización de operaciones en el impuesto a la renta empresarial, de los principales contribuyentes del sector de construcción del distrito de Cajamarca en el año 2017. Consta de una serie de preguntas. Al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable. La información que se recabe tiene por objetivo la realización de un trabajo de investigación relacionado con dichos aspectos.

No hace falta su identificación personal en el instrumento, toda vez que se trata un tema de investigación académico.

*¡Muchas Gracias, por su valiosa colaboración!*

FECHA: -----/-----/-----

HORA DE INICIACIÓN:.....

HORA DE FINALIZACIÓN:.....

**INSTRUCCIONES:** Marca con equis (X) lo que corresponda:

▪ **VARIABLE: LA BANCARIZACIÓN DE OPERACIONES**

**1. ¿Cuál es el nivel de sus ingresos mensuales?**

Quinientos mil - Un millón	
Un millón - un millón quinientos mil	
Dos millones - Dos millones quinientos mil	
Tres millones - Tres millones quinientos mil	
Cuatro millones - Cinco millones	

**2. ¿Las ventas que genera la empresa están afectas al ITF?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
No afecta	

**3. ¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
Nunca	

**4. ¿Los costos computables que incurre la empresa están afectos al ITF?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
No afecta	

**5. ¿En la empresa la bancarización de operación, el ITF afecta en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
Nunca	

**6. ¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
Nunca	

**7. ¿La utilización de medios de pago en sus operaciones comerciales afecta en los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
No afecta	

**8. ¿La empresa en la bancarización de operaciones con terceros que medios de pago utiliza mayormente?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
Otros.....	

**9. ¿En qué porcentaje la empresa en sus operaciones comerciales utiliza las transferencias como medios de pago?**

20% - 30%	
30% - 40%	
40% - 60%	
60% - 80%	
Otros.....	

**10. ¿En qué porcentaje la empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Depósitos en cuenta como medios de pago?**

10% - 20%	
20% - 30%	
30% - 40%	
40% - 60%	
Otros.....	

**11. ¿En qué porcentaje la empresa en sus operaciones comerciales utiliza los Giros en Cuenta como medios de pago?**

10% - 20%	
20% - 30%	
30% - 40%	
40% - 60%	
Otros.....	

▪ **VARIABLE: DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA**

12. **¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta?**

Siempre	
Casi siempre	
Casi nunca	
No influye	

13. **¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumple con el principio de causalidad para producir renta empresarial?**

Siempre	
Casi Siempre	
Casi Nunca	
Nunca	

14. **¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?**

Siempre	
Casi Siempre	
Casi Nunca	
Nunca	

15. **¿Los medios de pago se encuentran registrado en el Libro auxiliares Caja?**

Si	
No	

16. **¿Todos los medios de pago que utiliza la empresa se encuentran adjuntados con su respectivo comprobante de pago?**

Si	
No	

17. **¿Alguna vez la empresa ha sido fiscalizada por la Administración Tributaria?**

Si	
No	

18. ¿En el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria encontró la ocurrencia de no la aplicación la Ley de Bancarización?

Si	
No	

19. ¿Después de la fiscalización la Administración tributaria determinó deuda tributaria?

Si	
No	

20. ¿En qué importe la Administración Tributaria determinó la deuda tributaria?

1 UIT – 10 UIT	
10 UIT – 20 UIT	
20 UIT – 30 UIT	
30 UIT – 40 UIT	
40 UIT - 50 UIT	

**3. Otros anexos necesarios que respalden la investigación**

**Anexo 01: Lista de los Principales Contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca.**

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	UBIGEO	DISTRITO	DESCRIPCIÓN
10266989259	QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20495623816	DIVINO SALVADOR SA	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20325976455	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20491760151	AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20453741908	GEOS INGENIEROS SRL	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20491560909	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20495774865	SERVICIOS GENERALES TECNO SANPF PERU S.R.L.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20495720269	EMPRESA ANDINA COYMOLACHE SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20491660440	RICSAM INGENIEROS S.R.L.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20541755072	CONSTRUCCIONES HUATAULLITO S.R.L.	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20496021038	COCAN CONTRATISTAS GENERALES SRL	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20529325488	CCA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20311227913	CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20570667841	CONSORCIO COMBAYO LA QUINUA	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20529551577	CONSORCIO G & D-CHUGUR	60101	CAJAMARCA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
20453849008	EL ALISO SERVICIOS GENERALES SRL	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.

20495813861	MINERIA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE JJ & BD S.R.L.	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.
20496104324	CERRO DORADO MINERIA Y CONSTRUCCION SRL	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.
20495617689	CONSORCIO A & A SRL	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.
20411097936	JJM SERVICIOS GENERALES S.R.L.	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.
20453537537	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.
20570687957	CONSORCIO DCDS	60101	CAJAMARCA	PREPARACION DEL TERRENO.



## Anexo N° 02: Contraste de hipótesis

\*Hipotesis General.sav [Conjunto\_de\_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	pregunta3	Numérico	8	0	¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pa...	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	pregunta14	Numérico	8	0	¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de prop...	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
3	pregunta6	Numérico	8	0	¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o...	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
4	pregunta12	Numérico	8	0	¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles e...	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
5	pregunta4	Numérico	8	0	¿Los costos computable que incurre la empresa están afectas al ITF?	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
6	pregunta13	Numérico	8	0	¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alicuota cumple co...	{1, siempre}...	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											

Actualizar Windows

Vista de datos **Vista de variables**

Ir a Configuración de PC para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo

**\*Hipotesis General.sav [Conjunto\_de\_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos**

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

23 : pregunta6 Visible: 6 de 6 variables

	pregunta3	pregunta14	pregunta6	pregunta12	pregunta4	pregunta13	var	var	var	var	var	var	var	var
1	1	1	1	1	1	1								
2	2	2	2	2	2	2								
3	2	1	2	2	2	2								
4	2	2	2	2	1	1								
5	2	2	2											
6	1	1	2											
7	2	2	2											
8	2	2	2											
9	2	2	2											
10	1	1	2											
11	2	2	2											
12	2	2	2											
13	2	1	2											
14	1	2	2											
15	2	2	2											
16	2	2	2											
17	2	1	1											
18	2	2	2											
19	2	2	2											
20	1	2	2											
21	2	2	1											
22	2	2	2											
23														
24														
25														

**Correlaciones bivariadas**

Variables:

- ¿Los costos compu...
- ¿Gastos en los que ...
- ¿La empresa utiliza ...
- ¿La utilización de m...
- ¿Los costos compu...
- ¿Los gastos genera...

Coeficientes de correlación:

Pearson  Tau-b de Kendall  Spearman

Prueba de significación:

Bilateral  Unilateral

Marcar las correlaciones significativas

Vista de datos Vista de variables

Ir a Configuración de PC para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo

**\*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor**

Archivo Edición Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

← → + - [Iconos de herramientas]

Resultado  
 Log  
 Correlaciones  
 Título  
 Notas  
 Conjunto de datos  
 Correlaciones

```

GET
FILE='C:\Users\RONAL\Desktop\Hipotesis General.sav'.
DATASET NAME Conjunto_de_datos1 WINDOW=FRONT.
CORRELATIONS
/VARIABLES=pregunta3 pregunta4 pregunta6 pregunta2 pregunta4 pregunta3
/PRINT=TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.
  
```

**Correlaciones**

[Conjunto\_de\_datos1] C:\Users\RONAL\Desktop\Hipotesis General.sav

**Correlaciones**

		¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?	¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?	¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales o con terceros?	¿La utilización de medios de pago, influyen en los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta?	¿Los costos computable que incurre la empresa están afectas al ITF?	¿Los gastos generados por la tasa porcentual de la alícuota cumple con el principio de causalidad para producir Renta Empresarial?
¿Los costos computables que incurre la empresa utilizan medios de pago?	Correlación de Pearson	1	,505 <sup>**</sup>	,156	,063	,379	,500 <sup>**</sup>
	Sig. (bilateral)		,016	,488	,712	,082	,018
	N	22	22	22	22	22	22
¿Gastos en los que incurre la empresa cumple con el principio de proporcionalidad de los gastos deducibles?	Correlación de Pearson	,505 <sup>**</sup>	1	,351	,241	,386	,351
	Sig. (bilateral)	,016	,109	,281	,076	,109	,109
	N	22	22	22	22	22	22
¿La empresa utiliza medios de pago en sus operaciones comerciales	Correlación de Pearson	,156	,351	1	,843 <sup>**</sup>	-,025	,228
	Sig. (bilateral)	,488	,109	,000	,000	,912	,307

IBM SPSS Statistics Processor está listo